

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

DISEÑO DE PRODUCTOS HIPOTECARIOS

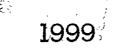
T E S I S
Que para obtener el título de
A C T U A R I O
p r e s e n t a

MARGARITA OLVERA YAÑEZ



FACULTAD DE CIENCIAS UNAM

TESIS CON FALLA DE ORIGEN Director de Tesis: Act. Alberto, de la Rosa Elizalde



MACHELY WELCHAR





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



MAT. MARGARITA ELVIRA CHÁVEZ CANO Jefa de la División de Estudios Profesionales de la Facultad de Ciencias Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo de Tesis: "Diseño de Productos Hipotecarios"

realizado por Margarita Olvera Yáñez

8306175-6 con número de cuenta

, pasante de la carrera de Actuaria

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio

Atentamente

Director de Tesis Act. Alberto de la Rosa Elizalde

Propietario

Suplente

Act. Laura Miriam Querol González L. Sur. <u>O.9</u> Propietano

Act. Maria Aurora Valdés Michel Caring Act. Leticia Daniel Orana Leticia Daniel Orana Act. Benigna Cuevas Pinzón Actual Caring Cuevas Pinzón Propietano

Suplente

M. en A.P. María del Pilar Alonso Reyes

Consejo Departamental de Matemáticas

Dedico éste trabajo con todo el amor de que soy posible:

A mis Padres Francisco Olvera y Rufina Yáñez por su apoyo en todo y de toda la vida. Mil gracias.

A mis hermanos Javier, Ana, Francisco, Ernesto, Daniel y Juanita, por sus comentarios y preguntas de siempre: ¿Cómo va tu tesis?, ¿Cuándo vas a terminar esa tesis?, No dejes lo de tu título hermana.

A Valery, Oli, Mauri y Rorris, sólo por hacerme la vida féliz.

Con profundo agradecimiento:

A la UNAM y muy especialmente a la Facultad de Ciencias.

A mi asesor de tesis Act. Alberto de la Rosa Elizalde.

A mis sinodales: Act. Ma. Aurora Valdés Michel

Act. Benigna Cuevas Pinzón Act. Leticia Daniel Orana

Act. Laura Miriam Querol González

A mi amiga Susy por su valiosa ayuda en la elaboración de éste trabajo.

DISEÑO DE PRODUCTOS HIPOTECARIOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1. ASPECTO DE MERCADO

- 1.1 Antecedentes.
- 1 2 Objetivos Generales.
- 1 3 Nivel Nacional
 - 1.3 1 Población Total y Económicamente Activa
 - 1.3.2 Mercado Potencial
- 1 4 Nivel Área Metropolitana de la Ciudad de México
 - 1.4.1 Población Total y Económicamente Activa
 - 1 4 2 Mercado Potencial
- 1 5 Conclusiones Sobre el Mercado Potencial

CAPITULO 2. ASPECTOS DEL PRODUCTO

- 2 1 Características de la Inmueble
- 2.2 Requisitos del Solicitante del Crédito.
- 2.3 Características del Producto
- 2 4 Seguros que se contratan
- 2 5 Comisiones y Gastos que deben cubrirse

CAPITULO 3 DISEÑO FINANCIERO

- 3 1 Diseño del Producto
- 3 2 Estimación a Largo Plazo de Inflación, Cetes a 28 días, TIIP y CPP.
- 3 3 Tabla de Amortización

- 3.4 Estimación de Gastos Administrativos y Financieros
- 3 5 Análisis de Rentabilidad
 - 3.5 1 Cálculo del Margen Financiero

CAPITULO 4 SEGUROS

- 4.1 Objetivo
- 4.2 Seguro de Vida
- 4 3 Seguro de Invalidez
- 4.4 Seguro de Daños
- 4 5 Tarifas
 - 4 5 1 Comparativo de Tarifas Entre los Principales Productos del Mercado
 - 4 5 2. Análisis de Tarifas

CAPITULO 5. PARTE LEGAL

- 5.1 Contrato Legal bajo el cual se Firmara el Préstamo Hipotecario
- 5 2 Contrato de Fideicomiso.
- 5.3 Reglamentación sobre los Sistemas de Ahorro

INTRODUCCIÓN

Actualmente el asunto de los financiamientos a la vivienda se ha vuelto un tema de gran preocupación tanto para los deudores como para quienes buscan un lugar donde vivir. Para el deudor hipotecario la crisis económica generada a partir de Diciembre de 1994, hizo que el monto de su saldo creciera incontrolablemente superando éste en muchos de los casos el valor del inmueble. Ante esta situación que resulta inconveniente no sólo para el deudor, sino también para el banco, las instituciones bancarias y el Gobierno Federal han formulado distintos esquemas de reestructuración y apoyo, buscando sanear las carteras hipotecarias.

Con este panorama nos percatamos de la necesidad de proporcionar a la población un producto hipotecario que le permita la adquisición de su vivienda en forma cómoda y accesible. Actualmente el sector bancario preocupado por sanear su cartera hipotecaria ha dejado un poco rezagada la colocación de éste tipo de créditos, por lo tanto el diseño del producto hipotecario que se presenta se pretende sea exclusivo de instituciones bancarias

Dicho producto funciona para grupos cerrados de 10 participantes, los cuales entran a una primera etapa de ahorro, en la cual todos aportan una mensualidad durante un año para conformar un capital administrado por el mismo banco, y al final de éste primer año se adjudica con el crédito por medio de un sorteo a dos de los participantes. A partir del segundo año, que ya es la etapa del crédito, todos siguen aportando su mensualidad para atacar los créditos cedidos, y al final del segundo año se vuelven a adjudicar otros dos préstamos de la misma forma que en el primer año, y así sucesivamente hasta finalizar el quinto año en el que ya todos los participantes del grupo disfrutan del crédito, para dar paso a la última etapa, la del pago de los créditos que quedan "vivos".

El gran atractivo que ofrece este nuevo producto es que los créditos se "traspasan" a todo el grupo, además de que de inicio éste ya cuenta con un ahorro. Situación que favorece tanto al consumidor del crédito como al mismo banco.

CAPITULO 1

ASPECTO DE MERCADO

1.1 Antecedentes

A raíz de la crisis económica generada a partir de Diciembre de 1994, el sector hipotecario se vio fuertemente impactado Por una parte el deudor de pronto se enfrento a un aumento considerable de sus pagos mensuales, derivado del fuerte incremento en las tasas de interés, provocando que en muchos de los casos, no pudiese pagar el total de la mensualidad, además de que el monto de su saldo creciera en forma alarmante.

Tal situación resulta no sólo inconveniente para el deudor, sino también para el banco. Las Instituciones Bancarias y el Gobierno Federal, han formulado distintos esquemas de reestructuración y apoyo buscando sanear las carteras hipotecarias. De ellos podemos mencionar las Unidades de Inversión (Udi's), el Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE), El Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa) y el Programa de Beneficios Adicionales.

Las Udi's, se crearon a partir del 4 de Abril de 1995, día en que su paridad fue de \$1 00 para alcanzar al 31 de marzo de 1999 un precio de 2.496575 más la tasa real que se tiene que pagar por el crédito han llevado los adeudos a niveles extraordinarios.

El Programa de Créditos Hipotecarios a Udi's Gubernamentales se inicio en Sep '95 No obstante entre la serie de acciones y acuerdos entre el Gobierno y la Banca continuaba el problema de la Cartera Vencida, por lo cual Fobaproa en el mes de Diciembre de 1995

efectúo la compra de Cartera a las Instituciones de Crédito y en Diciembre de 1996 compro un segundo paquete de la misma.

A raiz del fuerte incremento en el valor de la UDI en Jul '96 instaló el programa ADE a cargo del Gobierno, con los siguientes beneficios para los créditos hipotecarios en UDI's: Descuento en los pagos durante 10 años, de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Año</u>	Descuento en los Pagos
1996	30%
1997	25%
1998	20%
1999	20%
2000	15%
2001	15%
2002	10%
2003	10%
2004	5%
2005	5%

y descuento en pagos anticipados de 10% adicional al pago realizado hasta el 31 de Mayo del '99.

Sin embargo esto no fue suficiente, las instituciones de crédito seguían registrando un alto indice de Cartera Vencida, y adjudicando inmuebles, lo cual se convirtió en un problema tanto para el tenedor del crédito por perder su bien inmueble como para la institución pues de pronto incremento sus bienes adjudicados con los consiguientes gastos y castigos.

En jul '97 se instala un nuevo Programa de Beneficios Adicionales a cargo de los Bancos el cual contempla descuentos en los pagos mensuales y pagos anticipados de 25%, para créditos en UDI's y M.N

Posteriormente algunos bancos continuaron con planes hipotecarios con el fin de recuperar la cartera. Tal fue el caso de Bancomer que dio a conocer en julio un plan en el cual durante los seis meses subsecuentes, los pagos realizados por los clientes hipotecarios se aplicarían únicamente a capital, asumiendo la institución los intereses y abonando un monto igual al aportado hasta disminuir el saldo total en un 25 por ciento. El sistema aplica exclusivamente para los clientes en UDI's que se mantienen al corriente en sus pagos

Como en el caso anterior, se podrían citar otros planes más, tanto del mismo banco, como de otros más, pero no es el objetivo de este trabajo, sino dar únicamente un panorama general de la dificil situación por la que se ha visto afectado éste sector en la colocación de créditos.

El presente estudio pretende dar una opción atractiva y favorable de financiamiento para la vivienda a ambas partes, tanto a aquellas personas que desean hacerse de un bien inmueble como a las Instituciones Bancarias

1.2 Objetivos Generales

Definir el perfil de las clases socioeconómicas media alta, y media baja con el objeto de determinar su potencial económico, para que con base a éste se pueda proporcionar un producto que satisfaga adecuadamente sus particulares necesidades financieras.

1.3 Nivel Nacional

1.3.1 Población Total y Económicamente Activa

La población total a nivel Nacional de acuerdo al conteo de 1995 fue de 91,158,290 habitantes de los cuales el 44.32% son económicamente activos, 40,402,819 personas.

De ésta población económicamente activa el 6.87% (2,409,614 personas) percibe más de 5 veces el salario mínimo mensual, en adelante V.S.M.M., y el 15.72% gana de 2 a 5 V S M M (6,353,307 personas).

1.3.2 Mercado Potencial

El mercado potencial a nivel Nacional, considerado para este estudio, por número de personas económicamente activas es de

Nivel de Ingresos

Número de personas

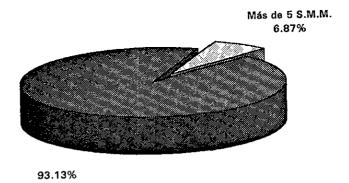
Más de 5 V.S M M

2,775,472

El Salario Mínimo Mensual, es de \$1,033.50 Al considerar solo a las personas que ganan más de 5 V.S M M., este grupo debe tener ingresos superiores a \$5,167.50 mensuales.

MERCADO POTENCIAL NIVEL NACIONAL

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA



1.4 Nivel Área Metropolitana de la Ciudad de México

1.4.1 Población Total y Económicamente Activa

El total de los habitantes de ésta área según el conteo de población de 1995 es de 16,299,032 personas, de las cuales el 41.82% son económicamente activas, es decir 6,815,610 de personas.

De ésta población económicamente activa, en adelante P.E.A. el 8.86% gana más de 5 V.S.M.M., 603,571 personas. Respecto del P.E.A. el 27.99% gana de 2 a 5 V.S.M.M., 1.907,623 personas.

Para éste estudio se considera como mercado potencial solamente a las personas que ganan más de 5 V.S M.M., es decir las que tienen ingresos superiores a \$5,167.50 mensuales.

Nivel de Ingresos

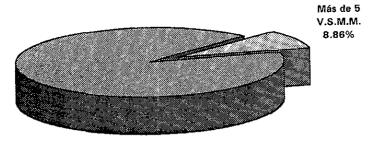
Número de personas

Más de 5 V.S M M

603,571

MERCADO POTENCIAL CIUDAD DE MEXICO

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA



91.14%

1.5 Conclusiones Sobre el Mercado Potencial

Como se puede observar el mercado potencial resulta muy ambicioso, pues se considera como tal a 2,775,472 personas, a Nivel República Mexicana, como viables de adquirir un crédito hipotecario como el presentado en este trabajo Cifra con posibilidades de cerrarse más, determinando cuantas de estas personas poseen casa propia, cuántas están interesadas en adquirir un crédito hipotecario, cuántas de ellas son sujetas de crédito, étc. Sin embargo un estudio de tal magnitud no es el objetivo principal del presente estudio. La base de la tesis es el diseño Financiero de un producto hipotecario, contenido en el capítulo 2. El capítulo No. 1 muetra de manera general el público objetivo para la colocación del producto.

CAPITULO 2

ASPECTOS DEL PRODUCTO

2.1 Características del Inmueble

El inmueble deberá tener las siguientes características

- Estar ubicado en zona urbana o suburbana con servicios municipales completos (pavimentación, agua, luz, étc.)
- En el caso de inmuebles usados, deben estar en buen estado de conservación de acuerdo al dictamen técnico realizado por el banco, y no deben tener más de 20 años de haber sido construidos

2.2 Requisitos del Solicitante

El solicitante deberá:

- Tener entre 18 y 65 años de edad.
- Tener 3 años de continuidad laboral o de actividad económica formal
- Comprobar ingresos mensuales brutos de 3 a 4 veces el pago mensual Puede contar con deudor solidario (cónyuge, padres o hijos) y sumar ingresos en caso necesario.

La documentación para solicitar su crédito es la siguiente

- Solicitud de crédito (firmada por todos los participantes) en original y una copia, detallando los domicilios particular y de trabajo completos con Estado, Municipio y C P
- Acta de nacimiento de todos los participantes (2 Copias)
- Acta de matrimonio o divorcio en su caso (2 Copias)
- Identificación Oficial (2 Copias) Credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional
- Comprobante de domicilio (2 Copias)
- Comprobante de Ingresos

2.3 Características del Producto.

- Plazo de pago de hasta 12 años.
- Tasa de interés igual a TIIP por 1.33
- · Refinanciamiento de intereses.
- Se forman grupos de 10 participantes, fijándose un monto máximo de crédito para todo el grupo, siendo éste el "tope" del crédito. Si el inmueble elegido por el participante es de un costo menor o igual al máximo se le otorgara el 100% del valor del inmueble. Sí es mayor sólo recibirá el "tope" del crédito.
- Existen dos etapas en el manejo del producto. La primera es la etapa de ahorro, durante la cual todos los participantes, durante un año, realizan aportaciones mensuales del 50% del pago mensual del crédito, y cada seis meses el 1.5 de la mensualidad, formando un ahorro que genera un ingreso por intereses a una tasa del 70% Cetes a 28 días. Al final de éste primer año viene la segunda etapa, la del crédito, a partir de la cual cada año se

adjudican mediante sorteo dos créditos. Para la adjudicación de los dos primeros créditos se hace uso del ahorro de todos los participantes y la parte restante corresponde al saldo inicial del crédito cedido por el Banco

- · Al adquirir la adjudicación se paga el 100% de la mensualidad
- El saldo inicial será cubierto por las mensualidades del 50% de 8 participantes no adjudicados y 2 del 100% de los adjudicados.

2.4 Seguros que se Contratan

El banco contrata por cuenta y a nombre del cliente un seguro de vida e incapacidad total permanente en su favor a partir del primer acto de adjudicación en el que participe. En la póliza se indican los beneficiarios designados por el mismo cliente. En caso de siniestro, la aseguradora liquida al banco el saldo pendiente a favor de los beneficiarios del consumidor para que de esta manera el banco proceda a efectuar la adjudicación directa o la liberación del gravamen si ya fue adjudicado.

2.5 Comisiones y Gastos que deben cubrirse.

- Adjudicación: comisión del 3% sobre el valor actual del crédito al momento de la adjudicación
- Avalúo: 2.5 al millar sobre el valor del inmueble más costos de viaje y viáticos.
- Gastos Notariales, estos gastos son por cuenta del cliente, fluctúan del 8% al 11% del valor del inmueble y el banco no cobra comisiones por ello

15

CAPITULO 3

DISEÑO FINANCIERO

3.1 Diseño del Producto

Para el funcionamiento del producto es necesario crear grupos de 10 solicitantes del

crédito los cuales deben identificarse por estar interesados en adquirir un inmueble del

mismo precio. Es decir, como ya se explico en los capítulos anteriores, se deberá fijar

desde un principio un "tope" del monto del crédito por grupo.

El pago mensual del crédito deberá ser de \$18.00 por cada mil del crédito, entendiéndose

como pago por mil del crédito, el cual se incrementara en forma anual al 100% de la

inflación

Se deberán hacer 13 pagos anuales y se distribuirán de la siguiente forma; los 5 primeros

meses del año se deberá pagar la mensualidad normal, el sexto mes la mensualidad por 1 5,

los siguientes 5 meses se vuelven a hacer pagos normales y para el mes 12 nuevamente se

deberá pagar la mensualidad por 1 5

EJEMPLO.

SUPUESTOS:

Crédito. \$100,000.00

Pago mensual: (100,000/1,000) * 18 = \$1,800.00

Participantes. 10

10 X 1,800 = 18,000

Mes		Pagos de los Participantes
1		18,000
2		18,000
3		18,000
4		18,000
5		18,000
6		27,000
7		18,000
8		18,000
9		18,000
10		18.000
11		18,000
12		27,000
	Total	234,000

Se puede observar claramente como se cubren los 13 pagos anuales.

$$13 \times 18,000 \approx 234,000$$

Durante el primer año el grupo ahorrará mensualidades del 50% del pago mensual obteniendo un rendimiento del 70% de Cetes a 28 días.

EJEMPLO.

SUPUESTOS:

Crédito: \$100,000.00

Pago mensual (100,000/1000) * 18 = \$1,800.00

50% del pago mensual: \$900.00 Participantes: 10 Cetes a 28 días. 24.76%

 $10 \times 900 = 9,000$

	Pagos de los Participantes	Rendimiento	Acumulado
Mes	_		9,134.32
1	9,000	134.32	•
2	9,000	244.46	18,378.78
3	9,000	408.62	27,787.40
4	9,000	531.33	37,318.74
5	9,000	691.30	47,010 03
6	13,500	873.97	61,384.00
7	9,000	1,050.47	71,434.47
8	9,000	1,200.47	81,634.93
9	9,000	1,309.07	91,944.00
	9,000	1,506.57	102,450.57
10	9,000	1,609.72	113,060.29
11	13,500	1,888 88	128,449.17
12	13,300	-,	

Al concluir la etapa del ahorro el grupo cuenta con un capital de 128,449.17

Suponiendo que el monto del crédito sea de 100,000 para dar inicio la siguiente etapa se tendrán que otorgar 2 créditos, el monto del crédito para los siguientes años se ajustará conforme la inflación.

EJEMPLO:

SUPUESTOS:

Monto del crédito: 100,000

Inflación:

17 18%

Monto del crédito actualizado por inflación 100,000 X 1.1718 = 117,180

Por los dos créditos.

113,590 X 2 = 234,360

Menos el ahorro del grupo.

128,449.17

El banco tendrá que otorgar:

105,910.83

La adjudicación de los créditos se llevará a cabo mediante sorteo al 9° mes y las personas que salgan premiadas realizaran a partir del 13° mes pagos por el 100% de la mensualidad.

Para entonces el pago también tendrá que actualizarse por inflación

La parte restante seguirá aportando mensualmente el 50% de la mensualidad hasta obtener su adjudicación.

En la parte 3 3 de este capítulo veremos el ejercicio completo, ya que primero necesitamos las proyecciones de algunas tasas

3.2 Estimación a largo plazo de Inflación, Cetes a 28 días, TIIP, y CPP

CPP	16.98	17 03	17 37	17 66	91	17 24	17.75	19.05	27.54	29 28	27.76	28.56	21.09	CPP	13 71	14 01	13.72	13 17	12 73	12.04	11.73	12.15	13.22	14 70	15.73	16.77	13.64
TIIP	19 47	20 61	21.71	20.41	20 17	21.10	21.75	25,33	41 02	37.49	34.64	36.60	26.69	TIIP	16.88	16 79	16.10	15 80	15 09	14.54	14 81	15.54	17 26	18 36	19.50	20 71	16.78
Cetcs 28	17.95	18.74	19.85	19.03	17.91	19 50	20 08	22.64	40.80	34.86	32 12	33.66	24.76	Cetes 28	14 85	14 77	14.16	13 89	13,26	12.78	13,01	13.64	15 15	16 11	17.11	18.17	14.74
Inflacion (2.18	1.75	1.17	0 94	080	1 18	0.96	96.0	1.62	1 43	1.77	1.21	17.18%	Inflación	1.16	1.05	0.87	0.75	69'0	0.62	0.57	0.55	0.87	0 74	0.76	0.99	10.05%
8661	Enc	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jui	Ago	Scp	Oct	Nov	Dic	Prom	2000	Enc	Fcb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
СРР	24 08	21 06	21 10	21 07	18.73	18.78	18.05	17,34	17.18	16 56	17.74	17.79	19.12	CPP	11'91	15 69	15.59	15.84	15 87	14 95	13.82	12 70	12.27	12.80	12 71	13.07	14.29
TIIP	25 87	22 24	24 04	24.42	20 74	22.50	20 48	20.66	20 03	19 58	21 82	20.41	21.90	TIIP	19.12	18.56	19,31	18.81	17.83	16 97	15 79	14.80	15 65	15 45	15.65	16,36	17.03
Cetes 28	23 55	19 80	21 66	21.76	18 67	20.17	18 80	18 84	18 02	17.92	20,16	18 85	19.85	Cetes 28	17.01	16 49	17.13	16 67	15 78	15.01	13 95	13 07	13.81	13 62	13 79	14.41	15.06
Inflación (2.57	1.68	1.24	1.08	0.91	0 89	0.87	0 89	1.25	0.80	1 12	1 40	15,72%	Inflactón	1 58	1 23	0 85	0.73	690	0.63	0.55	0.59	1 00	0.73	69'0	1.06	10.83%
1997	Enc	ę,	Лаг	\br	Aay	Ē	r]	180) <mark>당</mark>	č, t	vov)ic	Prom	1999	je S	ည	Mar	₽ Pr	May	'n m	el el	Ago	Sep	ö	Nov	Σic	Prom

CPP												10.46	11.34	CPP	9 11.38												0 71
THP	16 61	15 61	15.08	15.28	14.55	13.84	13.24	12.55	13,35	13.03	13.45	13,69	14.19	TIIP	14.99	14.6	14,38	13 8	13.1	12 4	11 68	11.2	11.7	11.5	11.8	12.0	12.80
Cetes 28	14 55	13 67	13.21	13,38	12.74	12.12	11.60	10,99	11.69	11.41	11.78	11.99	12.43	Cetes 28												10.54	11.21
Inflación Cetes 28	96 0	0 91	0.81	0.62	0.53	0.48	0 40	036	0 53	0 41	0 47	0.67	7.39%	Inflación	0 94	0.78	0 67	0.57	0.54	0.53	0.47	0.44	69'0	0 48	0 49	0.69	7.54%
2002	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom	2004	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
CPP	1741	1741	17 18	16.67	16.07	15 10	14.13	13 10	12 59	13 06	13.15	13 25	14.93	CPP	11.16	12,19	11 90	11 73	11 24	10 95	11 20	10.37	10 16	10.64	10 57	16.01	11.09
TIIP	20 71	20.71	20 00	19 58	18.43	17.42	16.32	15.31	15.88	16.10	15.92	16.64	17.75	TIIP	15.23	14 86	14 78	14.43	13.76	14,44	13.60	13.07	13.75	13.52	13.86	14 07	14.11
Cetes 28	18.16	18.16	17 53	17.16	16.16	15.27	14.30	13.41	13.92	14.11	13.94	14.58	15.56	Cetes 28	13 33	13 01	12.94	12.63	12.05	12.64	11.91	11.44	12 03	11.83	12.13	12.32	12 36
Inflación Cetes 28	1.13	1.02	06.0	0.78	0 71	0 65	0 56	0 50	99.0	0.51	0 56	080	9.12%	Inflación	0.99	0.99	0.84	0,73	0.61	0.56	0 49	0 47	0 72	0.50	0.54	0.81	2 570%
2001	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul.	Ago	Seo	Ö	Nov	Dic	Prom	2003	Ene	Feb	Mar	Abr	May	, uni	Jul	Ago	Sep	Ö	Nov	Dic	Drom

Inflacion Cetes 28	2 1111	۵.	Ž.				i	9
0.67 11 47		13 11	906	Ene	0,78	13.64	15.58	12 23
0.50 10.81		1235	9 72	Feb	0.59	12 32	14 07	12.17
0.45 11.21		12 81	9,23	Mar	0 52	11 05	12.62	10 58
		12 85	9 65	Abr	0,44	9.87	11 28	8 93
		12.19	9,45	May	0.40	9.91	11.32	7.73
		12 16	8 87	Jun	0.37	10.21	11 67	7 89
		11 22	8 51	Jul	0.37	9.45	10 76	7 89
		11.36	7,69	Ago	0 43	9.78	11 18	7.17
0.57 11.81		13 50	8.56	Sep	990	11 47	13.10	8.25
		12.62	10 13	ö	0.55	10.59	12,10	9 63
		13.61	9.74	Nov	0.71	11.61	13 27	9.17
		14.97	11.01	Dic	0 97	12 62	14.42	10.55
6.01% 11.14		12.73	9.30	Prom	7.00%	11.04	12.61	9,35
Inflación Cetes 28	-	and the	CPP					
0.79 12.	2.93	14.77	11.56					
0.53 11.98		13 68	11 46					
0 47 10.60		12 11	10 10					
0.43	9 42	10.76	8 29					
0,38 9	6 46	10.84	7 05					
	08 6	11.19	7 26					
	8 97	10.25	7.25					
	9 33	10,66	6.45					
	11.02	12 59	7.57					
	10 14	11 59	9.02					
	11.16	12.75	8 53					
0 97 12	12 17	13 91	9.95					
6.50% 10	10.58	12.09	8.71	,				

2007

Ene Feb Mar Abr Jul Jul Jul Ago Oct Nov

Prom

Ene Feb Mar Abr Jun Jul Ago Sep Oct Nov

2005

Nota: De Enero de 1997 a Diciembre de 1998, las tasas son reale de 1999 son estimaciones de la Dirección de Estudios Económic

3.3 Tabla de Amortización

En el subcapitulo 3.1 revisamos un ejemplo del producto, sin concluir la tabla de amortización debido a que era necesano conocer las tasas que se revisarón en el subcapitulo anienor. En esta parte revisaremos varios ejemplos completos modificando las variables dependiendo de los posibles easos que se puedan presentar.

Ejemplo 1.

											CKEDIO											00.00	3										241 19									
	8	3																				88 900 98	85,728 56	75,430.97	64.885 09	54,180.97	37,249 17	26.006 04	14,545 65	0,040,00	2002.57	10 574 41	55, 702, 96, 259, 741, 19	192,338,39	89 98	168,658 67	156,531.89	136,391 01	123,644 12	10,652 27	97,342.14	83.844 81
	01 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	100.00									ייא ויי											80	85.72	75,42	2 .	54.13	5,5	26.0	4. c	9 6		0	55.7	192.3	180,6	168.6	156,5	136,3	123.6	10,6		83.8
	E CREDI	117,180,00	129,870.59	142,922 59	67,482,36					!	Y NICH											20 002 05	-10,278 33	-10.297 58	-10,545 89	10,704,12	16,931.80	-11,243,13	-11,462 42		31 140 15	10 140 07	16 128 55	11 699 84	-11.671 71	-12,008 01	-12,126 78	20,140.88	12,746 89	12,991.86	13,310,13	.13,497 32
	MONTOS DE CREDITO		129.8	142.9	167.4						REPLYANCIAMIENT SALLO PINAL											٩	9	2	10,	ö	-16,	-	Ŧ:	= =		1 2		-	=	-12	-15	5 5	-12	-75	7	÷.
		INFLACIO BA 17 18%	10 83 %	10.05%	7 39%						PACO XX											27 000 1	1.069.04	15 696 11	2000	11,969 64	954,46	1,969,64	260	\$ 696.1	2000	1,207	20 891 51	CO XVI VI	15.368 02	15,368,02	15,368 02	23,052 03	15,368 02	15,368.02	15,368,02	15,368 02
	į	Ī									2													_				_	_	12.4.51							_	•			_	1,870 70
		Jan-99	00-uer	one one	O-tre!						INTERES											2 045 40	1.691 31	1.672.06	1,423.75	1,265	1.022 66	726.51	9	2.7	20.00	17.7	,	1 668 18	3.69631	3,360 01	3,24	2,911.15	2,621 13	2,376 16	2,057.89	1,87
		8								EDITO	7											200	8 8	98	0.97	88	76.03	7	26,006.04	14,543.63	7,846.30		4 5		2 2 2	80,000	168,658.67	156,531 89	196,391,01	123,644 12	10,652 27	97,342 14
		ADIUDICADO								ETAPA DE CREDITO	SALDO INICIAL											50 010 501	96.006.88	85 728 56	75,430,97	64,885 09	54.18	37,249 17	26.00	, 4 , 4	9 6	45 COU.Y.	45 505,12-	EC 850 AOC	197 338 30	180,6	9'891	156,5	136,3	123,6	110,6	5,79
		₹										18,378,78	27,787 40	37,318,74	47,010.03	61.384.00	71,434 47	81,634,93	20,544,10	02,430.57	67.000.51	/T.																				
											3								•																							
										ORRO	NTERES ST. NY	244 46	408.62	531.33	691.30	873 97	050.47	1,200,47	565	7,506.7	1,009.72	1.656 5																				
										ETAPA DE AHORRO	ALDO INICIA	18.134.32	27,378.78	36,787 40	46,318 74	60,510.03	70,384 00	80.434 47	90,634.93	100,944 00	11,450 57	126,500.29																				
										Ei													¥ 2	3 3	3	9,64	4 46	964	3.	3	1,969.64	20,000	17,954.46	70 905 51	3 2	15.368.02	8 02	23,052 03	15,368 02	15,368.02	15,368 02	15,368.02
											8 000	000000	9,000 00	9,000 00	9,000.00	13,500 00	00000	9.000.00	8	8.8	8.5	00.000	20,000	7 000	11.969.64	11.969.64	17,954 46	11,969 64	11,969.64	11,969.64	8 3 = :	× :	£, 5	2 2	2 5	15.3	15.30	23.0	15.30	15,3	15.3	15,3
					-	ָרָנָ בְּיִנָ					Š.	2 9	2	2	2	효	2	<u>e</u> :		≘ :	≘ :	2 :	2 5	2 :	1 2	12	22	12						\$ 3						. 4	7	7
				NOC	100000	MENSU				TASAS	9	15.50%	35.50%	35 50%	35.50%	35.50%	35 50%	35.50	35.50%	35 50%	35 50%	20.00	22 62 42	3 4	22.65%	22.65%	22.65%	22 65%	22 65%	22.65%	22.65%	22,65%	22 65%	27. 27.90	R7C'97	876 77 20 328	22.32%	22 32%	22 32%	22,32%	22.32%	22 32%
	18.00			100% DE INFLACION	13% TUP	30% DEL PAGO MENSUAL		12 MESES			AHORRO	24.769	24 76%	24.76%	24.76%	24.76%	24.76%	24.76%	24 76%	24 769	24.76%	24 76%	15.06	3 3	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	15 06%	15.06%	15.06%	15.06%	15 06%	15.06%	13.06%	5.08	4.	8 1	14.74%	14 74 %	14 74%	14.74%	14 74鬼	14,74%	14,74%
	00'000'001	008,1	, 22	100% D	133% TUP	100	2	Z -			PAGOS		17.18%	17 18%	17 18%	17.18%	17,18%	17 18%	17.18%	17 18%	17 18%	17.18%	10.83%	2000	8 15	23.5	10.83%	10,83%	10 83%	10 83%	10 83%	10.83%	10 83%	800	8 8 8 9 9 9 P	4 CO CO	2000	26001	10 05%	10.05%	10 05%	10 05%
	001									DN:	a.																			17 03%	17,03%	17.03%	17 03%	£82 91	987.0	487.01 487.41	784	78.7	6.78%	6 78%	6 78%	38.8 91
										NOMICOS		2609 Y												8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		17.03%										7.4%			_	_	_	
				•						SUPUESTOS ECONOMICOS	CLTS 28	24.76	24.76%	24,76%	24.76%		24,76%	•		• •	ž	*	<u>~</u>		5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5										4	₹ :	1	<u>f 2</u>	2	4	4	7
	þ			S PAGO	,	٠.	,	_		SUPU	DIAS NPLACIO	20 17 167													10.838											86001		200				1 10 05%
SO	CREDIT	SUAL		TO A 1.C	REDITO	CREDIT	Salv	AHORR	5 8	ζ.	ă					.98					98 30				3 S						33				-cp-00		Apr-00		M-00 31			Oct-00 3
SUPUESTOS	MONTO DE CREDITO	AGO MENSUAL	PAGOS	INCREMENTO A LOS PAGOS	TASA DE CREDITO	CTAPA DE AHORRO STAPA DE CREDITO	PARTICIPANTES	ETAPA DE AHORRO	Ser estal		NO FFCHA	20-02	80-24W	4 Apr-98	5 May-98	6 Jun-98	7 Jul-98	8 Aug-98	9 Scp-98	10 Oct-98					Nar-yy														25			
જ	ž	≥;	Ž	Z	₽] تا	<u> </u>	ы	<		~																															

		CRI DITOS		285,845,18								.914 26								;	1,964 72												
0		:	70,036 13 48,330,03	30,036 58 285	288,142 82	259,784 82	235,571 83	205,470 85	189,892 36	174,152 42	132,129,89	111,122 % 31	406,092 63	372,510 12	355,409 72	326,267 97	290,274,05	271,685 02	233,769.96	17 768,202	178,114 11 334,964 72	472,334 20	451,632.05	395,540,38	373,864 62	351,846 03	329,299.08	283,336 99	245,920 73	185 739 41	155,086 95	123,911 80	0.00
MONTON DI CREDITO	117,180 00 129 870 59 142,922 59 156,957 13 167,482 36	RIFINANCIAMIINT SALDOTINAL	-13,808 69	18,293,46	-13,720 20	-14,222 66	-24,212 99	-15,185 02	-15,578 49	.15,739 94	-25.897.34	-21,006 94	16,914,58	-10,337 63	-17,100,40	.29,141,75	-17,621,50	-18,589.03	-18,738.90	-30,932 25	-24,723.60	-20,002 00	-20,702 15	-35,703,08	-21,675 76	-22,018 59	-22,546 35	-23,239 25	-37,416,26	-29,770 23	-30,652 46	-31,175 15	-92,352,97
INOM	17 18% 10 83% 10 05% 9 12% 7 19%		15,368.02	19,165.24	19,165 24	19,165.24	28.747 86	19,165,24	19,165 24	19,165 24	28.747.86	23,154,24	23,154,24	23,154,24	23 154 24	34,731,37	23 154 24		23,154,24					41 897 60			27,931,74						33,375 32 93,663.15
2	Jan-99 Jan 60 Jan 61 Jan-62 Jan-63	INTLARS	1,559 33	87178	5,445.04	4,942,58	4,534.87	3,980,27	3,586.75	3,425.30	3,040.05	2,147,31	6,209,66	6,299,61	6,053 85	5,589 62	5,302.34	4.565 21	4,415 29	3,799.11	3,208 14	7,789,15	7,229.59	7,143,14 A 594 53	6,255 98	5.913 15	5,385 38	4,692 48	4,481 34	3,605 UV	2,722 86	2,200 17	1,816 49
	ларирислою Станари	ETAPA DE CREDITO SALDO INICIAL	70,036 13	48,330 03	301,863 02	274,007 48	259,784 82	235,571 83	205,470 85	189,892 36	158.027.23	132,129 89	423,037 21	189,538,00	372,510 12	355,409 72	326,267.97	290,274 05	271,685 02	233,769 96	202,837 71	513,078 83	472,334.20	430,843,05	395,540 38	373,864 62	351,846 03	306,576 25	283,336 99	245,920 73	185,739 41	155,086 95	123,911 80 92,352.97
		SALDO FINAL																															
		ITAN'A DILANGRRO ALDO INICIA INTERES																															
											.	0 4	4	4 4	* 4	7	* *	. 4	₩.	4 L	4	9 9	4		2 %	3	2:	: Z	8	ជៈ	2 2	32	22
		PAGO	23 052 02	19,165.24	19,165.24	19,165.24	28.747 86	19,165.24	19,165.24	19,165.24	19,165.24	23,154,24	23,154,24	23,154 24	23,154,2	34,731 37	23,154.24	23,154 24	23,154 2	34,731 37	27,931 7	27,931 74	27,931.7	27,931 7	27,931 7	27,931.7	27,931 74	27,931,74	41,897	33,375	33,375,32	33,375	33,375 32 93,663.15
	7 V V L	NO PAR	4 4																														8 20 20 20
	ADD 11 10 10 E DE INHACION 100% DEL PAGO MENSUAI 100% DEL TAGO MENSUAI 12 MESES 2 ANUAL	_	22.32%			20 95%		20 95%			20 95%			3 18 87 % 10 01			827%								2 2	20	20 6	5 18 3/36 5 18 375	2 22		% 17.02% % 17.02%	1.	% 17 02% % 17,02%
18 00	LACO 21 21 130 DE IN-LACION 130 TIP 50X DEL PAGO ME 10 12 MESUS 2 ANUAL	_	14.74%	15.56%		15.56%		15.56%			15.56%			12 43%			12.43%					12 36%		12,36%			12 36%				5 11 21%		12.11
00 000'001	1,200 13 13 133% THP 50% DEL 100% DEL 12 MES 2 ANU	INCTO	10 05%	9 12%	871 6 0 12%	9 12%	9 12%	9 12%	9 12%	9 12%	9 12%	7 39%	7 39%	7 39%	8.65.7	7 39%	7,39%	7 39%	7 39%	7.39%	8.57%	8.57%	8 57%	8 57%	8 57 8	8 57 8	8 57%	8,778	8 57%	7 54%	7 54%	7.54%	7.54%
-		•	284.91	15.75%	% CT . C1	15 75%	857.21	15.75%	15.75%	15.75%	85.53	14,19%	14 19%	14.19%	14.10%	14 19%	861 41	14 19%	14 19%	14 19% 14 19%	13 81%	13 81%	13.81%	13.81%	13.81%	13.81%	13 81%	13 81 8	13 81%	12 80%	12 80%	12 80%	12.80% 12.80%
		SUPUESTOS ECONOMICOS ACIO CETE 28 TH	14 74%	15 56%	15.56%	15 56%	15 56%	15 56%	15.56%	15.56%	15 56%	12 43 %	12 43%	12 43 %	12 43 %	12 43 %	12 43%	12 43%	12,43%	12,43%	12.36%	12 36%	12 36%	12 36%	12.36%	12 36%	12 36%	12.36%	12.36%	11 21%	11,21%	11 21%	11 21%
	S PAGOS	SUPUES	10 05%	9128	9,12%	9 12%	9 12%	6				7 39%			1 20 %			7,398	7	7 39%	•	8 57%	• •		8 57 8 8 57 8 8 58			8 57%				. [-	-
CRLDIT	TO A LOS REDITO VHORRO CREDITO VHORRO JION	DIAS	25	5 55							30				8 F																		\$ \$ \$ 33
MONTO DE CREDITO	PAGO MENSUAL PAGO MENSUAL PAGOS PAGOS INCEMENTO A LOS PAGOS TASA DE CREDITO ETARA DE CREDITO ETARA DE CREDITO FINAN DE CREDITO FINAN DE CREDITO ADVIDENCE AD	NO FECKA	35 Nov-00		38 Feb-01 39 Mar-01	40 Apr-01		43 Jul-01	44 Aug-01		-	48 Dec-01		51 Mar-02	52 Apr-02		55 Jul-02			59 Nov-02		62 Feb-03		_	66 Jun-03			70 Oct-03			74 Feb-04		

Ejemplo_2, st.rrunstos

	скерітся	8 0	392,724 20	19,420 64
O 120,000.00		107,962 40 95,640 86 95,640 86 97,210 55 97,593,95 97,271 36 9,918,61 4,199,40	55, 138, 38 -74,416.36 204,155,18 190,152,38 175,736,15 161,151,54 137,086,23 121,715,53 106,033 16 89,962 06	73,633 78 56,525 28 30,346 87 9,063,72 319,420 64 311,021 65 211,021 65 226,137 85 228,330,89
MONTOS DE CREDITO BASE 12.5% 00 146,362 10 159,710 32 171,512 91 186,211 57	RESINANCIAMENT SALDO PINAL	-11.957 88 -12.321.54 -12.424.48 -12.907.60 -20.322.00 -13.546.21 -13.806.54 -14.078.02	-22,029 99 -19,277,98 -14,48 65 -14,406 80 -14,416 24 -14,584 00 -24,065,31 -15,582 76 -16,071,11	-16,328.28 -16,708.50 -26,078.42 -21,462.71 -17,462.71 -17,259.89 -17,663.92 -17,663.92 -17,596.96
MONTACIO BASE 10 83% 10 63% 9, 12% 7, 13% 8, 57%	NAGO NE	14,262,48 14,262,48 14,262,48 14,262,48 11,262,48 11,262,48 14,262,48 14,262,48 14,262,48	21,393 72 18,157 09 18,157 09 18,157 09 18,157 09 27,235,63 18,157 09 18,157 09 18,157 09	18,157.09 18,157.09 27,235.63 27,234.45 22,284.45 22,284.45 22,284.45 33,426.68
VI 14a-00 14a-01 15-nst 15n-03 1an-04	। ग ास्त	2,304.60 1,940.94 1,838.00 1,354.88 1,071 12 716 27 455 94 184 46 184 46 196 344.09	-636 27 -1,120,89 4,008,44 4,150,29 3,740,85 3,5740,85 3,170,32 2,786,78 2,474 32 2,474 32 2,655 98	1,628.81 1,448.59 1,157.22 501.31 4,621.75 5,054.57 4,620.54 4,487.49
ADJUDICADO	SALDO INICIAL SALDO INICIAL	115,920.29 107,952.40 107,952.40 107,952.40 107,501.53 107,201.53 107,201.15 107,201.15 107,201.15 107,201.15 107,201.15 107,201.62	-5,13,108 39 -5,138,38 204,159 18 190,152,38 175,756,15 161,151,54 127,086,23 121,715,59 106,033,16	89,962 06 73,633 78 56,925 28 30,846.87 311,021 65 293,791.77 276,127.85 258,330 89
	SALDO PINAL 10,868.63 21,793 00 32,800 11 43,868.23 55,515 62 82,977.51 94,373 41 117,361 24			
	HORRC INTERES 68 63 124.37 207.11 268.12 347.39 523 95 595 91 646.76 741.06			
	Trava de Autombo 10,800,000 11,800,000 12,608,00 13,503,00 13,503,00 13,503,00 14,668,23 14,15,66 14,15,60 11,60 11,60 11,		~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	
	PAGO 10,880.00 10,880.00 10,800.00 1	•••		
SUAL	Ŏ.	**************************************		
000 18.00 21.03 22.04 23.05 24.05 25	7ASAS CTO CTO CTO CTO CTO CTO CTO CTO CTO CTO			
20 00 18.00 21.00 24 24 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	25			
120,000 00 2,160 2,160 13 100% 100% 100% 100% 100%	£ *		-	
	17 03% 17 03% 17 03% 17 03% 17 03% 17 03% 17 03% 17 03% 17 03% 17 03%			
	SUPPLIERTOS ECONOMICOS 18.50 CETEL II III 18.50 CETEL II III 18.50 CETEL II III 18.50 E II III III III III III III III III I	24444444444444444444444444444444444444	14.74% 15.56% 15.56% 15.56% 15.56% 15.56% 15.56% 15.56% 15.56% 15.56% 15.56%	15.56% 15.56% 15.56% 12.43% 12.43% 12.43% 12.43% 12.43%
PAGOS	E 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	0.000		
REDITG AL AL AL LOS DITO CORRO CENTO CORRO NI	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	**********	8 3 3 8 3 8 3 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	
MANTO DE CREDITO PAGO MENSUAL PLAZO PLAZO PLAZO TASA DE CREDITO TASA DE ALIORRO ADUDIÇAÇION		12 December 13 December 14 Feb-00 14 Feb-00 15 Mar-00 17 Mar-00 17 Mar-00 18 Mar-00 19 Jel-00 20 Arg-00 22 Oct-00 23 Nov-00 25		

		CRLDITON						143 075 83											71 647 050	61.626,23.19															
0	(A)		3	191,538 56	172,266.48	152,781 62	32,300,00		107 981 27	377 194 OR	355 874 35	334 406 73	298,808 61	276 418 81	253,667.19	230,415 68	206,920 65	182,938 09	145,066.58	114,070 10 372,423.19	435.458 66	409,143.70	382,618 47	339 261 90	311,712,24	283,758 70	255,26 20	226,480 12	151 275 81	116 173 73	27 270 28	41.214.93	7 487 84	0.00	
MONTON DE CREDITO	132,996 00 146,362 10 159,710 32 171,512,91 186,211.57	REEDWANCIAMIENT SALDO LINAL	-18,563 40	-18,865,08	-19,272 08	-19,484 87	70 188'61-	21,200 80	75 (01.15.	81 787 05	-21,319 73	-21,467 63	-35,598 12	22,389 80	-22,751 62	.23 251 51	23,495.02	.23 982 56	-37,871 51	30,3% 48	75,761,37	-26,344,96	-26 525 23	-43,356 56	-27,549 6)	27,953,53	28 497 50	.28,781 08	01 OF 62-	10,00	36,103.08	27 165 95	17 77 00	24.87.84	
	10 81% 10 88% 10 68% 10	PAGO RUI	₹,	22,284 45	22,284 45	22,234,45	22,284 45	33,426 68	15.012.12	5 012,12	27.218.51	27.218.51	40,827 76	15,218,51	27,218.51	27,218 51	27,218 51	27,218 51	40,827 76	32,523.09	27 573 00	32,523 09	32,523 09	48,784 64	32,523.09	32,523.09	32,523 09	32,523 09	32,523 09		38,308 59	00,000	20,300,32	36,306.33	a contraction
•	Jan (9) Jan (1) Jan-02 Jan-03 Jan-03 Jan-04	Y IN I	3.721 06	3,419 37	3,012 37	2,799,59	2,402 83	2,159 82	25.28	0,110 %	5 808 78	5.750.88	5,229,65	4,828,71	4 466 89	3,967.00	3,723 49	3,235 95	2,956,26	2,126,61	6,67,67	6,178 13	5,997 86	5,428 08	4,973 43	4,569 56	4,025.59	3,742 02	3,213 00	75 0667	2,205 51	60000	1,192	20 100	
	Ардиріс АВО	CALIDO INICIAL	228.967.04	210,403.64	191,538.56	172,266 48	152,781 62	132,900 00	\$1 \$C9'101	46 780 60	127,781 27	355.874.35	334,406 73	298,808 61	276,418,81	253,667,19	230,415 68	206,920 65	182,938 09	145,066,58	487,095,24	435.488 66	409,143.70	382,618 47	339,261 90	311,712,24	283, 758, 70	255,261 20	226,480 12	197,170 02	151,275 81	115,172,72	78,380.78	41,214 93	*0*/0*f6
		Telegraphic and the second	SALLAN CONTROL																																
		FTAPA DE AHORRO	KING OF INCL.																																
			77 284 45	22,284 45	22,284 45	22,284,45	22,284.45	33,426.68	27,218.51	27,218 51	27,218.51	27,218 51	AT TER 05	27 218 51	12 314 74	27.218 51	27,218 51	27.218.51	40,827.76	32,523 09	32.523 09	32,523 00	12 523 09	48.784.64	32,523 09	32,523 09	32,523 09	32,523 09	32,523.09	48,784 64	38,308,59	38,308 59	38,308 59	38,308 59	3,538.69
	אר אר		NO PAR	0 2	2 2	2	2	16	<u>e</u>	∞ -	<u>e</u>	× •	2 2	9 5	2 2	2 22	2	- 00	81	20	ខ្ល	2 2	3 5	3 8	20 2	20	8	20	8		20	20	8	8	8
	24 11 100 24 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	TASAS	200	40 04 01 10 07 01	18.87%	18.87%	18 87%	18.87%	8.77%	18 77 %	18.77%	2 5	877 91	5 7 7 2	9 2 2	18 77%	18.77%	18 77 %	18 77%	17 02%	17,02%	17 02%			17 02 %	17 02 %				17 02%	16 93%	16 93%	16 93 %	16 93%	16 93%
8	24 100 24 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10		•	6 0 6			8 70%					800										7 85%										•			7.80%
1,20,000 00	2,166 24 11 11 100% DL II 100% DE II 100% DI II 10 DE II 12 MES	OTONI	PACOS	1 20%	400.7	7 39%	7 39%	7 39%	8 57%	8 57%	8 57%	8 57%	2 2 2 2	8.70.0	R/CC	6 5.75 8 5.75 8 5.75	8 57 %	865	8 57%	7 54%	7.54%	7.54%	840 / 840 F			7.54%	7.54%	7 54%		7 54%	9				6.01%
		MICOS	ii.	861 2	14.17.2	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	4.19%	14,19%	14 11.75	7	8	4,	2 1 2	2 :	£ 1	2 2 2	2 2	2 2	14	12 80%	12 80%	12 80%	12 80%	2009			12 80%				12 73%	12 73%	12 73%	12 73%	12 73%
		SUPULATOR & CONOMICOS	מנים ה	12 43%	3 6 6 6	12.43%	12,43%	12.43%	12.36%	12 36%	12,36%	12 36%	12 36%	3,00°-71	800	3,05 71 13 3,64	36.4	5 5	12.36%					2 7 7									11 14%		
_	PAGOS	SUPULS	DIAS NPLACIO CUTL.	7 39%	1 20%	7.30%	7 30%	7 39%								8.77.9								R 40 1									6 01 %		6.01%
3110128	UAI O A LOS ILDITO IIORRO REDITO FEEDITO FEEDITO				21 22						33 31							2 6		3 5			8 :								3			3	
MONTO DE CREDITO	PAGGO MI NSUAL PAGGO MI NSUAL PAGGO E CRUMO TYSA, DI CRUMO LTAPA DI CRUMO LTAPA DE CRUMO LTAPA DE CRUMO PARTICIPANTES FTAPA DE ARIORRO ADJUDICCION	97. 013(1)	NO TLCHA			45 Sep 92					51 Mar-03					•		2000						~			to-Sav so		70.voV						-

Elemplo 3. supuestos

	ros	3 0	482 38	01,072 55 95,660 07 60,073 16 571,690 35 772.285,65 148,014 96 141,143 67
_	CH ENTON	5 I E C 4 4 8 2 8 C 8 C	287 588 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	25 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5
70 200,000 0a	נאט ו נאאל	192,013 76 171,457 11 180,861 94 129,7861 94 129,781 94 74,498 34 52,012,08 29,012,08 2,696 99 -18,131 17 -42,412 68	-19,140 2 2 19,482 38 184,675 36 361,333 36 373,317,35 373,782 03 277,782 03 277,782 03 277,782 03 277,782 03 277,782 03 277,782 03 194,684 27	101,089 03 140,022 25 96,660 073 16 60,073 16 603,726 04 576,285,65 576,285,65 578,214 96 519,569 64 471,143 67
MONTON DE C'RE DITO IANY 250 AG DO 250 AG DO 250 AG TO 311 914 AG	RITENACIANSI NI NATPOTINA	-19,807,89 -20,556 65 -20,595,17 -21,091,77 -21,408 23 -33,863,60 -22,486 26 -22,486 26 -23,928,17 -23,828,17 -24,181 50	25,730 14 22,357 10 23,399 68 23,343 41 24,263 56 24,253 56 25,493 78 25,693 71 26,60 26	-20,594 D4 -27,617 38 -43,412 19 -36,586 91 -27,440 39 -28,270 69 -28,445 31 -48,425 98
	RITE	22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22		2 2 2 2 3 4 4 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
INTLACTO 17 18% 10 053% 19 12% 7 39%	786.63	23,039,28 23,039,28 23,039,28 23,039,28 23,039,28 23,039,28 23,039,28 23,039,28 23,039,28		
N) Jan 99 Jan 60 Jan 61 Jan 61 Jan 92 Jan 03	INTI RIN	4,131 39 3,382,63 3,344 11 2,847,51 2,531 05 2,045 32 1,014 45 549 02 111,11	827.22 -1,521 06 7,336 36 7,330 63 6,730 16 6,482 48 5,822 31 5,242 26 4,752 33 4,752 33	3,741 40 3,118 66 2,618 88 1,743 57 10,283 01 10,689 09 9,885 16 9,069 74
Авливісаво	SALPA OI CRI DITO SALPO INICIAL	211.821 66 192.013 76 171.457 11 150,861 94 129,770 17 108,361 94 52,012 08 5,696.99 -18,131 17	-42,412 68 -79,148.82 408,076.45 384,676.77 301,333 36 313,063 78 272,782 03 247,288 24 221,304 53	194,684 27 167,689 63 140,772 25 96,660 07 631,763 51 603,726 04 576,235 65 548,014,96 519,569 64
₹	18, 286 65 18, 268 65 16, 757, 56 26, 574 81 74, 623 07 94, 020 07 142, 868 93 163, 269 86 163, 269 80 204, 901 14	27. 500. 500. 500. 500. 500. 500. 500. 50		
	268 65 488 92 817 24 1.062 67 1.382 59 1.747 93 2.000 93 2.4018 14 3.013 13 3.219 44			
	18,209 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	25,120 50 52,120 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$	4 4 5 8 8 8 8 8 4 7 4 8 8 8 8 8 8 4 7 4 8 8 8 8
	18,000 00 18,000	27,000,00 21,099 28 21,099 28 21,099 28 21,099 28 21,099 28 21,099 28 21,099 28 21,099 28 21,099 28	35,908,92 30,736 04 30,736 04 30,736 04 30,736 04 46,104 06 30,736 04 30,736 04 30,736 04	30,736 04 30,736 04 46,104 06 38,330 48 38,330 48 38,330 48 38,330 48 57,495 72
د. د	8 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	92222222222		
ON MI NSUAI MENSUAI		25.55 22.25 22.25 22.25 22.25 22.25 23.25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2	22 22 32 32 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38	22 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 3
24 2000 18 00 24 24 25 20 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25			15 0688 14.7488 14.7488 14.7488 14.7488 14.7488 14.7488 14.7488 14.7488 14.7488	14 74% 14 74% 14 74% 15 56% 15
200,000 00 18 00 3,600 23 13 13 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	5000 7,18% 7,18% 7,18% 7,18% 17,18% 17,18% 17,18% 17,18%	17 18 % 10,83 % 10,83 % 10,83 % 10,83 % 10,83 % 10,83 % 10,83 % 10,83 %	10.05 % % % % % % % % % % % % % % % % % % %	10 05% 10 05% 10 05% 9 12% 9 12% 9 12% 9 12%
02	MICTO THE RA THE			16 78% 16 78% 16 78% 15 75% 15 75% 15 75% 15 75%
	SIPULSTOC ECCHONICA (SED CITTLE THE SED CITT	457 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	50051 14.006	14.74% 14.74% 14.74% 15.56% 15.56% 15.56% 15.56% 15.56% 15.56%
S PAGOS	素なたなななななななな	31 17 18% 228 10 83% 33 10,83% 33 10,83% 30 10 83% 31 10 83% 31 10 83% 30 10,83% 30 10,83% 30 10,83% 30 10,83% 30 10,83%		31 10 05% 30 10 05% 31 10 05% 31 9 12% 31 9 12% 30 9 12% 31 9 12% 30 9 12% 31 9 12%
CRLDITA SUAL TO A LOS REDITO REDITO CREDITO NTES AHORRO CION	8		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
SUPUESTOS MONTO DE CRLDITO PACO MENSUAL PLAZO PAGOS INCREMENTO A LOS PAGOS TASA DE CREDITO TIARA DE RAIORRO FIARA DE CREDITO PARTICIPARTES FIRAN DE ARIORRO PARTICIPARTES FIRAN DE ARIORRO PARTICIPARTES FIRAN DE ARIORRO PARTICIPARTES FIRAN DE ARIORRO PAUDICACIÓN		22 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		

		į	CREDITOS					3,828,52										** 000 037	* 676 6																	
ט מאט שיר				410,941,70	379,784,72	348,304 85	316,054 47	204,259,76	812,185 27	779,076,00	745,020 24	710.819 44	08/07/07/0	580.548.10	\$43,370.04	505,892,12	467,539 93	405,675 42	920,220,23,00	944,668.39	903,264 09	861,686 91	791,080 75	703 692 07	658,599.37	613,152 49	566,673 98	491,841,45	432,300.99	371,478.83	310,173 90	PO 202 701	120,575 66	55,592.60	0.00	
MONTOS DE CREDITO	234,360 00 259,741 19 285,845 18 311,914 26 334,964 72		REPUBLICANTENT SALDO PINAL	-30,370,04	-31,156.98	-31,479 87	32,250 38	79 607	-33,889,16	33,109.26	.34,055.76	-34,200.80	58,283.50	00.007, cc.	-37,178,06	37 477 91	-38,352 19	-61,864 51	49 447 19	40,285,16	41,404 30	41 577 19	-70,606 16	44,031,31	-45,092,70	-45,446 88	-46,478,51	-74 832 53	-59,540 46	60,822 16	61,304.93	-62,350,31	65,117,00	54 983 PS	-55,592,60	
NOW SIDE SERVICE				38,330,48	38,330.48	38,330,48	38,330.48	57.495 72 46.108 49	46,308 49	46,308 49	46,308 49	46,308 49	69,462.73	46.308 49	46,308 49	46,308 49	46,308 49	69,462 73			55.863 47	55.863 47		25,865 47	55,863 47				-		66,750.64	\$ 057.50	66,750.64			
2	Jan-99 Jan-00 Jan-02 Jan-02 Jan-03		INTERIS	7 960 44	7 173 50	6,850.60	6,080 10	5 701 03	12,419 33	13 199 22	12,252 72	12,107 69	11,179 24	10.00	9,130,43	8,830.57	7,956 29	7,598 22	6,416,28	15.578 31	14,459 17	14,286,28	13,189 05	12.511.96	77 077 01	10,416 60	9,384 96	8,962 68	7,210 18	5,928.48	5,445.71	4,400.33	3,032 98	05 020,2	814.96	
	ADJUDIC'ADO	CTAPA DE CREDITO	SALDO INICIAL	471,143 67	410.941.70	379,784 72	348,304.85	316,054 47	846 074 43	812 185.27	779,076,00	745,020.24	710,819,44	652,535.95	610,832 19	543,370.04	505.892.12	467,539 93	405,675 42	70,751,020,1	944,668.39	903,264 09	16 989 198	27 080,197	70 500 505	658.599.37	613,152 49	566,673,98	491,841,45	432,300.99	371,478,83	310,173 90	247,823.59	50, 40, 48	69 605 63	Part Coppe
			SALDO PINAL																																	
		LTAPA DE ARORRO	ALDO INICIA INTLACS																																	
				38,330.48	36.330 48	38,330,48	38,330 48	57,495 72	46,308 49	40,308,49	46 308 49	46,308.49	69,462,73	46,308,49	46,308 49	46,308 49	46.308.49	69,462 73	55,863 47	55,863 47	55.863.47	55,863 47	83,795 21	55,863 47	55,863,47	22.000.47	55,865,47	20,000	66.750 64	66,750 64	66,750 64	66,750 64	66,750 64	66,750 64	45,750 64	56,407 56
	. .		NO PAR	2 :	2 :	9 2	2 2	16	2 :	2 9	9 %	2 22	81	2 2	<u>e</u> :	e :	2 95	87	2	2 3	3 2	2 2				R F	3 8				8					70
	,(00) 24 13 13 25 19 27 19 19 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	14545		20 95%	20.02	8 6 6 6 6	20 05%	20 95%	18.87%	97.78	19 274	18 87%	18 87%	18 87%	18 87%	18 87 %	18 57 78	18.87%	18,37%	18 37%	18 37%	18 37%	18 37%	18.37%	18 37%	18 37%	6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	10 27 6	17 02 %	17.02%	17 02%	17 02%				17.02%
18 00	1,000 24 13 100% DL INFLACTON 133% THP 100% DEL PAGO MEI 10 MESES 2 ANUAL	•	AHORRO	15 56%	800	8 9 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	15 56%	15 56%	12 43%	12 43 %	5 5 5	12 43%	12 43 %	12,43%	12 43%	12.43.76	4.00 P	2 43 %	12 36%	12 36%	% 96 Z1	12 36%	12 36%	12.36%	12.36%	12 36%	12 36%	8 9 6	1, 20 4	11 21%	11 21%	11 21%	11 21%	11 21%	11 21%	11.21%
OO (XXX) (XX	3,600 24 124 100% DL 1 133% THP 50% DEL 100% DEL 12 MES	OLUN.	8			9,12%	9 12%	9 12%	7 39%	7 39%	1 3936	7.30%	7 39%	7,39%	7,39%	7 39%	7 30%	7 39%	8.57%	8.57%	8.57%	8.1.8	8 57%	8 57%	8.57%	8 57%	8 57 %	R 70 0	244	7 549		7 54%	7.54%	7.54%	7 54%	7.54%
				15 75 %	15 75 %	15,75%	5.75%	15.75%	14,19%	4.19%	4	4 5	16.19%	14 19%	14 19%	80.4	80.2	10.0	13,81%	13,81%	13 81%	8 18 21	13.81%	13 81%	13 81%	13 81%	13 81%	2 6 5	2 6 6 6	13 69 61	12 80%	12 80%	12 80%	12 80%	12 80%	12.80%
		SOUTHONOUS SOUNDERS	CFTE 28	15 56%	15 56%	15.56%	15.56%	15.56%	12,43%	12,43%	12 43%	12,43%	17.43%	12 43%	12 43%	12 43%	12 43%	257 61	12.36%	12.36%	12 36%	2 oc 71	12.36%	12 36%	12 36%	12 36%	12 36%	12.36%	12 50%	2 17 17	1 2 2 2 2 2	11 21 %	11 21%	11.21%		11 21%
	VC-OS	100000	NETACIO		9.12%	9,12%	871.0	9 12%	7 39%	7 39%	7 39%	35.5	102.7	7 39%	7 39%	7.39%	7 39%	30%	8 57.8	8 57%	8 57 %	6,778	5 75 8	8 57%	8 57%	8 57%	8.57%	8 57 8	2 2	2 2	R 14 1	5.4	7 548	7.54%	7.54%	7.54%
DITO	NAGO MENSUAL. HIAZO PAGOS NAGOS INCREMENTO A LOS PAGOS NAGAS DE CREDITO FIARA DE CREDITO FIARA DE CREDITO FIARA DE CREDITO FIARA DE ALIORRO PARTICIPANTIS FIARA DE ALIORRO ANDICACION		N VAIG			_		3 8	5	78		유 =	ξ 5	3 2	3	8					5 1															33
MONTO DE CREDITO	SEE SEE	38	4	let-0	Aug-01	Sep-01	5 5	Dec-01	Jan-02	Peb-02	Mar -02	Apr 02	187	Jul-02	.ug-02	Sep 02	0ct-05	70.400	20 und	6-63	Mar 03	Apr-03	20.0	10.03	Aug-03	Sep-03	S :	Zov-03	Dec-03	5 6	3 3	2011	May 04	Jun-04	호	Ang-04
-	PAGO MENSUAL PAGOS PAGOS PAGOS INCREMENTO A LE INCREMENTO A LE ETAPA DE CREDIT PARTICIPANTES PARTICIPANTES FARTA DE AHORRA ADIUDICACION	laicio '98	*7000	2	₹	ارت	7	2 0					-								3:		_					_								

Ejemplo, 4 surut stos

	ğ	8	585,448 39	638,841 29
0	Скерто	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	៩៩៩៩៦៩៩៩៩៩ 8	85 4 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
240,000 00	O FINAL	215,924,81 191,281,73 166,432,77 116,187,91 115,187,91 74,450 19,837 23,1003 44,450 19,837 24,450 19,837 27,7003 24,700 27,700 27,700 27,700	110,276 70 -148,832 72 -148,832 72 380,304 77 321,472 40 243,472 40 243,431.85 212,066,33 179,924 11	113,850 56 61,693 73 18,127 44 622,043,31 587,583 53 552,255 70 516,661,77 457,994,08
88 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	ta Marian	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	25	33,416 99 -22,156 83 -43,566 29 -34,925 42 -34,537 83 -35,337 83 -35,533 93 -38,727 69
MON 104 DL CNLDHO 26481 282.732 20 319,420 64 311,625 83 372,433 14	RITINANCIAMILAT SALDOFINAL	-23,915 76 -24,643 08 -24,643 08 -24,848 95 -25,815,20 -40,625 19 -27,092 49 -27,092 49 -27,092 49 -27,093 49 -29,083 88	-44,059 98 -38,555 96 -28,295 59 -28,013 60 -29,169 21 -48,130 62 -30,740 63 -31,365 53 -32,142 21 -32,656 56	33,416 99 42,156 83 43,566 29 44,925 42 44,459 78 35,327 83 55,327 83 58,727 69
	RLTIN	& & 	4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	3 3 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
INT ACTO 10 83% 10 05% 9 12% 7 39% 8 57%	HACO		42,787 44 36,314 18 36,314 18 36,314 18 36,314 18 54,471,26 36,314 18 36,314 18	
70 Dat 00	INTLRIS	4.659 20 3.881 88 3.676 01 3.676 01 2.709 76 2.142 24 1.432 24 1.83 3 3.68.93 1.68.93 1.68.93	-1,272 54 -2,241.78 8,300 57 7,481 70 7,184 97 6,340 64 5,573 56 4,948 65 4,948 65 6,340 64	2,897 18 2,314 43 1,002.62 9,643.49 10,109 13 9,241 98 8,974 98 8,125 67
2	OTAL AL	239,840 57 215,924 81 191,281,73 146,642,77 141,003 10 115,187 91 47,459 29 19,837 22 -8,318 81	-66,216 78 436,612 76 436,618 37 380,304 77 381,472 29 374,172 46 243,431,85 212,066,33 179,924,11	147,267,56 113,850,56 61,693,73 625,968 73 622,043 587,583 587,583 582,255 716,661 71
мршк.хих	SALUD INICIAL	239, 840 57 215,924 81 191,281,73 166,437 71 141,003 10 74,542 71 47,450 29 19,837 22 -8,318 81	-66,216 78 -110,276 76 -436,618 37 -408,318 37 -380,304 77 -381,472 29 -374,172 46 -274,172 46 -274,31,82 -212,066,33 -179,924,11	147,7 1113,6 1113,6 60,0 60,0 60,0 60,0 60,0 60,0 60,0 6
<		• •		
		04.04.47		
	(ORRO INTORES 137 26 248.74 414.22 536.24 694.78 875.88 1,047.90 1,193.53 1,482.12 1,576.26	7,844 0		
	₹	57, 862,005		
	5,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		44 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81	36 29 29 28 38 38 38
	21,600 00 21,600	28, 524 96 28, 524 96	42,787 44 36,314.18 36,314.18 36,314.18 36,314.18 54,47.12 36,314.18 36,314.18	36,314 18 54,471 26 44,568 91 44,568 91 44,568 91 44,568 91 44,568 91 66,853 36
دد	6 6 6 6 7 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	22222222222	444444444444444444 4	44455555
370 370 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37	775.55 CTO 72 22 65.8 22 65.8 22 65.8 22 65.8 22 65.8 22 65.8 22 65.8 22 65.8 22 65.8 22 65.8	22 65 % 22 32 %	22 32 8 23 61 8	23 61% 18 87% 18 87% 18 87% 18 87% 18 87% 18 87% 18 87%
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)				
44.30 24.30 24.30 13.4 100% DI. INI.L 133% TIIP 80% DEL. PAG 10 12 MESUS 2 ANUAL.	*****			
240,000 00 4,370 24 13 100 x 133 x 100 x 100 x 100 x 100 x 10 x	10.8 (2999222222	ପୂର୍ବରବରବର	.000
	170 3% 17	7.03% 16.78% 16.78% 16.78% 16.78% 16.78% 16.78% 16.78% 16.78%	16.78% 17.75% 17.75% 17.75% 17.75% 17.75% 17.75% 17.75% 17.75% 17.75%	17.75% 17.75% 14.19% 14.19% 14.19% 14.19%
	TOS LCONOM CUTT IN 15 06% 15,06% 15,06% 15,06% 15,06% 15,06% 15,06% 15,06% 15,06% 15,06% 15,06% 15,06% 15,06%	15 06 % 14 74 %	15 56% 15	15.56% 15.56% 12.43% 12.43% 12.43% 12.43% 12.43% 12.43% 12.43%
. AGOS	E .	10 83% 1 10 83% 1 10 05% 1 10		
TDIFO	EBBBBBBBBBBB	*********		3282828
SHITH SHIPS MAYTO BI, CREDITO PAGO PAGO PAGO TAGO TAGO TASA DE CREDITO TASA DE ALIORRO TASA DE ALIORRO ADJUDICACION ADJUDICACION		Dec 99 Jan-00 Feb-00 Mar-00 Apr-00 Jun-00 Jun-00 Jun-00 Aug-00 Sep-00 Oct-00	Dec-00 Jan-01 Mar-01 May-01 Jun-01 Jul-01 Sep-01 Oct-01	Nov-01 Dec-01 Jan-02 Feb-02 Mar-02 Apr-02 May-02 Jun-02
MONTO DI, C' PAGO MENSU PAGO MENSU PAGO MENSU PAGO MENSU PAGO MENSU ETARA DE CRE ETARA DE CRE ETARA DE CRE ETARA DE CRE ETARA DE CRE ETARA DE CAL	ŏ - 4 & 4 & 4 & 9 & 9 = 1	222222222222	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1 X X Y X X X 4 4 4

	CRI DI TOS	686,031.66	14,846 28
240,000 00	7 7 7 7 7 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9		290,133,16 722,300,17 722,300,07 810,977,32 818,287 765,285 818,287 765,285 818,287 81
MONTOS DE CKLDI FO RAVE 265,992 00 202,794 20 319,420 64 343,025 83 372,423.14	REI INANCIAMIENT SALDO FINA -37,126,79 420,80 -37,720 16 38,07 -38,544 16 344,53 -39,763 24 265,80 -45,433 11 205,80	-51,122.26 -22,203.14 -42,203.14 -42,639.46 -42,839.45 -41,799.60 -45,503.24 -46,500.03 -47,965,13	15,743 02 16,000 29 16,000 29 16,000 20 17,000 20
MONT 10 83% 10 63% 9 12% 7 39% 8 57%	PAGO REIN 44,568,91 44,568,91 44,568,91 44,568,91 44,568,91		
00-mg/ 12m-01 12m-02 12m-03 12m-04	6,838 75 6,838 75 6,034 75 7,899 17 8,805 67	1,212,00 1,2133 88 12,233 88 12,862 65 11,797,56 11,797,56 10,659 29 9,657,42 8,933,78 7,446,97 7,446,97 6,471,89	5.912.51 4.523.22 13.525.44 13.525.44 13.525.44 13.525.44 13.525.44 9.946.85 9.946.86 9.946.80 9.139 13 8.051 18 8.051 1
ADJUDICADO	TTAPA DE CREDITO SALDO INICIAL 457,934.08 420,807.29 383,077,13 344,532,97	203,266.29 203,1266.28 283,165.68 795,962.54 741,748 71 668,811,46 597,617,22 597,34,38 40,681,35 40,681,35	365,876.18 220,133.16 974,186.48 972,500.07 872,500.07 818,287 39 765,223.8 765,223.8 765,223.8 765,224 47 567,317 41 567,317 41
) RES SALDO PINAL		
	ETARA DE AHORRO ALDO INICIA INTERES		
	PACO 44,568.91 44,568.91 44,568.91 44,568.91	5 W M M M M M M M M M M M M M M M M M M	
UAL	20		## ## ## # # # # # # # # # # # # # # #
00 00 18.00 24 24 25 13 13 33 7110 100% DE INELACTON 100% DE INCO MENSUAL 100% DEL PACO MENSUAL 100% DEL PACO MENSUAL 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		8. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 1	
24 21.20 24 13.20 25 1 13 100% DE INFLACION 100% DEL PAGO MEI 100% DEL PAGO MEI 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	<	**************************************	
240,000 00 4,320 24 13 13 100% 100% 100% 100% 12 12 12	INCTO PAGGS 7 39% 7 39% 7 39% 7 39% 7 39%	7336 7337 7337 7337 7337 7337 7337 7337	28.50 20.50
	MICOS 111- 14.19% 14.19% 14.19% 14.19%	7	14 11 14 11 18 11 19 11 19 11 19 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
	SUPUESTOR ECONOMINATION OF THE 24 TO 199% 12.43% 13.43% 13.43% 13.43% 13.43% 13.9% 12.43% 13.9% 12.43% 13.9% 12.43%	12,43% 12,36% 12,36% 12,36% 12,36% 12,36% 12,36%	72.25 25.25 26.25 27.25
PAGOS	SUPUEST 7 39% 7 39% 7 39% 7 39% 7 39%	~ * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
REDITO ALOS EDITO HORRO HEDITO TES JORRO DA	* E E E E E E		
MONTO DE CREDITO PAGO MINSUAL. PLAZO PAGOS NAGOS INCREMENTO A LOS PAGOS TASA DE CREDITO TASA DE CREDITO FINAN DE CREDITO FINAN DE CREDITO FINAN DE CREDITO FINAN DE AHORRO FINAN DE AHORRO ADIUDICACION	<u> </u>	Dec-02 Jan-03 Jan-03 Apr-03 Mar-03 May-03 Jun-03 Jun-03 Jun-03 Aug-03 Oct-03 Oct-03	
MONTO PAGO M PAGOS PAGOS INCREM TASA D ETAPA ETAPA ETAPA ETAPA ETAPA	ON 6 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	\$ \$ \$ \$ \times \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	144441314888888888888888888888888888888

Lightplo.5. SUPULSTOS

998.72. 998.72. 863.38. 863.38. 998.72. 998.92. 104.06. 104.06. 104.06. 104.06. 104.06. 104.06. 104.06. 104.06. 104.06. 104.06.	***********************	200000000000000000000000000000000000000	22 068 8 12 12 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13	15 05% 22 65% 12 15 05% 22 65% 12 15 05% 22 65% 12 15 05% 22 65% 12 15 05% 22 65% 12 15 05% 22 65% 12 15 05% 22 65% 12 15 05% 22 65% 12 15 05% 22 65% 12 15 05% 22 05% 14 14 14 15 22 22 22 15 14 14 14 14 14 15 22 22 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	26.69% 17.18% 24.76% 15.50% 10. 26.69% 17.18% 24.76% 15.50% 10. 26.69% 17.18% 24.76% 15.50% 10. 17.03% 10.83% 15.66% 12.66% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.83% 15.66% 12.65% 12. 17.03% 10.63% 14.44% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.44% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.44% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 14.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 16.78% 10.65% 17.74% 12.23% 14. 17.75% 17.	24 79% 26 69% 17.18% 24 76% 35 59% 10. 15 06% 11 033% 10 183% 24 76% 35 59% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 15 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 14 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 14 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 14 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 14 06% 17 033% 10 183% 15 06% 22 65% 12. 14 06% 17 033% 10 10 13% 14 06% 22 23% 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	10.83% 15.06% 17.03% 10.83% 42.18% 23.29% 10.08% 15.06% 22.65% 12.010.83% 15.06% 22.25% 14.010.83% 16.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 16.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 16.78% 10.05% 14.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 16.78% 10.05% 17.74% 22.22% 14.010.83% 17.74% 22.22% 14.010	App99 10 10 18.35 15 06 56 17 10 35 10 18.35 15 05 56 25 55 55 50 10 10 18.35 15 06 56 17 10 35 10 10 18.35 15 06 56 17 10 35 10 10 18.35 15 06 56 17 10 35 10 10 18.35 15 06 56 17 10 35 10 10 18.35 15 06 56 17 10 35 10 10 18.35 15 06 56 17 10 35 10 10 18.35 15 06 56 17 10 18.35 1
	267,185 67 266,290,30 194,655 26 194,655 26 111,747,51	12 35,908,92 228,020 GS	212 658 12 15,908.92 227,185 2	15 06% 22 65% 12 35 908-92 228,020 65 15 06% 22 16 06% 22 16 06% 2	26.6% 17.18% 24.76% 15.50% 10.000,00.00,234,30.1 4.519.70 10.1331,71 26.6% 17.18% 24.76% 35.60% 10.2000,00.00,344,30.1 4.519.70 10.10.80 26.69% 17.18% 24.6% 35.60% 10.2000,00.00,344,30.1 4.519.16.36.80 2.800.16.80 11.03% 10.83% 15.06% 22.63% 12. 35.908.22 2.800.60 2.800.00 2.800.60 2.800.60 2.800.00 2.800.60 2.8	15 00% 17 03% 10 83% 12 0% 20 8% 10 40,200 00 379,660 8 5,666 5 185,347,51 137,712 4 9 10 83% 13 10 83% 13 05% 12 83,508 92 2,666 5 185,347,51 137,712 4 9 10 83% 13 06% 21 65% 21 83,508 92 2 15,666 2 185,347,51 13 17,712 4 9 115,66 17 03% 10 83% 13 06% 21 65% 21 83,508 92 2 15,66 17 03% 10 83% 13 06% 21 65% 21 83,508 92 2 12 83,508 92 2 12 83,508 92 2 12 83,508 92 2 16,25 2 16,	10.83% 15.06% 17.03% 10.83% 15.06% 25.56% 12.35.50% 25.56%	10 0.15.3.4 10.05.3.4 10.05.3.4 10.05.4 10.05.2.2.2.2 10 10.15.4 15.06.4 17.03.4 15.06.4 15.06.4 15.06.4 15.06.2 15.06.2 15.06.2 15.06.4 15.06.4 15.06.2 15.06.2 15.06.2 15.06.4 15.06.2 15.
	5.508.72 5.5	200000000000000000000000000000000000000	22 65 8 12 2 65	15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 12 15 00% 22 65% 14 14 74% 22 12 5 00% 22 12	17.03% 10.5% 10.	1,004 1,103 1,034 1,00	10.83% 15.06% 17.03% 10.83% 15.06% 12.03% 17.03% 10.83% 15.06% 17.03% 10.83% 15.06% 12.03% 10.83% 15.06% 12.03% 15.06% 12.03% 15.06% 12.03% 15.06% 12.03% 15.06% 12.03% 15.06% 12.03% 15.06% 12.03% 15.06% 12.03% 15.06% 12.03% 15.06% 12.03% 15.06% 12.03% 15.06% 12.05% 12.03% 15.06% 12.05% 12.03% 10.83% 15.06% 12.05% 12.03% 10.83% 15.06% 12.05% 12.03% 10.83% 15.06% 12.05% 1	App-99 10 10 833

MONTO DE CREDITO PAGO MENSUAL PLAZO PAGOS	REDITO AL					300,000 00 5 400 24	8 00						ADJUDICADO		MONT INITACIO BASC 17 18% 10 83%	MONTOS DE CREDITO BASE 141,540 00 389,611 78	TO 300,000 00
100 100	S PAGOS		100% DE INFLACION 133% THE PAGO MENSUAL 100% DFL PAGO MENSUAL 10 MESS 12 MESS 2 ANUAI	100% DE INFLACION 133% THEP 50% DFL PAGO MENSUAL 100% DFL PAGO MENSUAL 10 MASSS 12 ANUAI	100% DE INFLACION 133% THE PAGO MENSUAL 100% DEL PAGO MENSUAL 10 MESES 2 ANUAI	DE INFLACION PIT, PAGO MENSUAL PEL PAGO MENSUAL ALSES NUAI	JON MENSUAL MENSUAL	1 1						Jan 01 120 02 120-121	10 05% 9 12% 7 39%	428,767 77 467 871 39 502,447 08	
SUPULSTOS ECONOMICOS INCTO TANAS	SUPULSTOS ECONOMICOS	OMICOS	OMICOS		(CTO TANAS	TANAS	TAYAS				LTAPA DE AHORRO		ITAPA DI' CKLDITO				
CETT 28 THE PAGOS AHORRO	NFLACIO CETE 28 TIIP PAGOS AHORRO CTO	CETIC 28 THE PAGOS ANDREO CTO	THE PAGOS AHORRO CTO	PAGOS AHORRO CTO	AHORRO CTO	2		OPAR			ALDO INICIA INTERES	SALDOTIVAL	SALING INICIAL	INTI'RI S	PAGO KELE	KILINANCIAMBINT SALDO HINA	LDO HINAI CRI DITOS
31 912% 15,56% 15.75% 912% 15,56% 20,95% 16	31 912% 15,56% 15.75% 912% 15,56% 20,95% 16	15,56% 15,75% 9,12% 15,56% 20,95% 16	15 75% 9 12% 15,56% 20 95% 16	9 12% 15,56% 20 95% 16	15,56% 20,95% 16	20 95%	2 :	9	'n	57,495,72			706,715 50	12,747,82	57,495 72	44 747 89	661,967,61
Aug-01 31 91276 15,50% 15.75% 91278 15,50% 20.95% to 57.4 6 61 30 6138 14.448 14.748 61378 14.448, 20.048, 16. 47.4	31 9 12/6 15,56/6 15 75/6 9 12/8 15,56/6 20 95/6 16	15,56% 15,75% 9,12% 15,50% 20,95% 10 14,46% 14,74% 0,15% 15,46% 90,95% 16	15 75% 712% 15.00% 20.00% 10	01 8:06 07 8:00:01 8:71 6	15,56%, 20,95%, 16	20.95%	9 %			57 695 TS			616,412,55	10,760,25	57.495 72	46.735.46	569,677.08
21 0124 14.464 14.754 01.24 14.564 20.95% 16	21 0124 14.464 14.754 01.24 14.564 20.95% 16	15.56% 15.75% 0.12% 15.56% 20.95% 16	14.75% 0.12% 14.56% 20.95% 16	9 12 % 15.56 % 20 95 % 16	15.56% 20.95% 16	20.95% 16	2 2		\$ 40	27.			\$69,677.08	10.275.91	57,495 72	47,219 81	522,457,27
30 9 12% 15 56% 15,75% 9 12% 15,56% 20 95% 16	30 9 12% 15 56% 15,75% 9 12% 15,56% 20 95% 16	15 56% 15,75% 9 12% 15,56% 20 95% 16	15,75% 9 12% 15,56% 20 95% 16	9 12% 15.56% 20 95% 16	15.56% 20.95% 16	20 95% 16	2		57,495	17			522,457 27	9,120 14	57,495,72	48,375.57	474,081 70
31 9 12% 15,56% 15 75% 9 12% 15,56% 20,95% 16	31 9 12% 15,56% 15 75% 9 12% 15,56% 20,95% 16	15,56% 15 75% 9 12% 15,56% 20,95% 16	15 75% 9 12% 15,56% 20,95% 16	9 12% 15.56% 20.95% 16	12% 15.56% 20.95% 16	20,95% 16	16		86,243 \$	r			474,081 70	8,551.54	86,243 57	.77,692 03	396,389,67
31 7 39% 12,43% 14,19% 7 39% 12,43% 18 87% 18	31 7 39% 12,43% 14,19% 7 39% 12,43% 18 87% 18	12,43% 14,19% 7.39% 12,43% 18.87% 18	14,19% 7,39% 12,43% 18,87% 18	7 39% 12,43% 18 87% 18	12,43% 18 87% 18	18 87 96 18	∞		69,462 73	_			196,389,67	6,441,92	69,462 73	-63,020 81	333,368,87 935,742 77
28 739% 12,43% 14 19% 7 39% 12,43% 18,87% 18	28 739% 12,43% 14 19% 7 39% 12,43% 18,87% 18	12,43% 14 19% 7 39% 12,43% 18,87% 18	14 19% 7 39% 12.43% 18.87% 18	7 39% 12,43% 18,87% 18	12.43% 18.87% 18	18.87% 18	<u> </u>		69,462 73				1,269,111 64	8,628.99	67,462.73	20,815 /4	06/1/7/8/7/1
31 739%	31 739% 12,43% 14,19% 7,39% 12,43% 18,87% 18	12,43% 14,19% 7,39% 12,43% 18,87% 18	14,19% 7,39% 12,43% 18,87% 18	7 39% 12,43% 18,87% 18	12,43% 18,87% 18	8,8/%	<u>~ 9</u>		C1 208.60				0.772877	18,720.63	69,462 73 69,462 73	. 1 DR3 65	0.011, 0.01
30 739% [2,45% [4,19% 7,59% 1,45% 1007% 10	30 739% [2,45% [4,19% 7,59% 1,45% 1007% 10	12,45% 14,19% 7,59% 14,45% 10 0 / % 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	01 87.001 878.37 15.007 1 10.00 11 10.0	01 8/001 85454 10057	12.43.76 10 07.76 10	10 0/30	2 2		C/ 70h'60				AF 055 711 4	18 161 54	60 462 73	51.301.19	1.066.229.16
7.39% 12,43% 14,19% 7.39% 12,43% 18,87% 18	30 739% 12,43% 14,19% 739% 12,43% 18,87% 18	12,43% 14,19% 7,39% 12,43% 18,87% 18	14.19% 7.39% 12.43% 18.87% 18	739% 12,43% 18,87% 18	12,43% 18,87% 18 1	18.87% 18	2 22	_	104,194 10				1,066,229 16	16,768.85	104,194 10	-87,425 24	978,803.92
31 739% 12,43% 14,19% 7,39% 12,43% 18,87% 18	31 739% 12,43% 14,19% 7,39% 12,43% 18,87% 18	12.43% 14,19% 7,39% 12,43% 18,87% 18	14,19% 7,39% 12,43% 18,87% 18	7,39% 12,43% 18,87% 18	12,43% 18,87% 18	18.87% 18	B		69,462 73				978,803,92		69,462 73	53,555 71	925,248.21
31 739% 12.43% 14.19% 739% 12.43% 18.87% 18	31 739% 12.43% 14.19% 739% 12.43% 18.87% 18	7 39% 12.43% 14.19% 7 39% 12 43% 18.87% 18	14,19% 739% 1243% 18,87% 18	7 39% 12 43% 18.87% 18	12 43% 18.87% 18	18.87% 18	82		69,462 73				925,248 21		69,462 73	54,426,07	870,822,15
30 7 39% 12,43% 14 19% 7 39% 12,43% 18,87% 18	30 7 39% 12,43% 14 19% 7 39% 12,43% 18,87% 18	7 39% 12,43% 14 19% 7 39% 12,43% 18,87% 18	14 19% 7 39% 12,43% 18,87% 18	7 39% 12,43% 18,87% 18	12,43% 18,87% 18	18.87% 18	<u>ee</u> e		69,462 73				870,822 15	13,090,04	69,462.73	20,707	915,055,06
Oct. 02 31 7 39% 12,43% 14,19% 7 39% 12,43% 18,87% 18 09,402.73 Nov. 02 30 7 30% 12 43% 14,10% 7 30% 13 48,7% 18 69,462.73	31 739% (2,43% 14,19% 739% 12,45% (6,87% 18	7.39% [2,43% 14,19% 7.39% [2,45% 18,87% 18	14,19% / 39% 12,43% 18,87% 18	7 39% 12,45% 18,87% 18	12,45% 18,87% 18	18.47% 18	2 2		69,462 73				758-838.19		69.462 73	-57.528 29	701,309 89
31 7309, 12,439, 14,10%, 7,30%, 12,43%, 18,87%, 18, 1	31 7309, 12,439, 14,10%, 7,30%, 12,43%, 18,87%, 18, 1	7309, 12,439, 14,10%, 7,30%, 12,43%, 18,87%, 18, 1	14 10% 7 30% 12,43% 18,87% 18 1	7.30% 12.43% 18.87% 18	12.43% 18.87% 18 1	18.87% 18 1	2 22	_	104.194 10				701,309,89		104,194 10	-92, 796, 76	608,513 13
8 57% 12.36% 13 81% 8 57% 12.36% 18 37% 20	31 857% 12,36% 13.81% 857% 12,36% 18.37% 20	8 57% 12.36% 13 81% 8 57% 12.36% 18 37% 20	13 81% 8 57% 12.36% 18 37% 20	8 57% 12,36% 18 37% 20	12.36% 18.37% 20	18 37% 20	ន		83,795 21				608,513,13		83,795 21	74 170 79	534,342 34 #################################
28 8 57% 12,36% 13,81% 8 57% 12,36% 18,37% 20	28 8 57% 12,36% 13,81% 8 57% 12,36% 18,37% 20	8 57% 12,36% 13,81% 8 57% 12,36% 18,37% 20	13.81% 8 57% 12.36% 18.37% 20	8 57% 12,36% 18,37% 20	12,36% 18,37% 20	18.37% 20	20		83,795 21				1,539,236 50	21,989.04	83,795 21	61 806 17	1,477,430 33
31 8 57% 12 36% 13.81% 8 57% 12.36% 18.37% 20	31 8 57% 12 36% 13,81% 8 57% 12,36% 18,37% 20	8 57% 12 36% 13.81% 8 57% 12.36% 18.37% 20	13,81% 8 57% 12,36% 18,37% 20	8 57% 12,36% 18,37% 20	12,36% 18,37% 20	18.37% 20	2		83,795 21				1,477,430,33	23,367,46	83,795 21	60,427,75	1,417,002.59
30 857% 12,36% 13,81% 857% 12,36% 18,37%	30 857% 12,36% 13,81% 857% 12,36% 18,37% 20	8.57% 12.36% 13.81% 8.57% 12.36% 18.37% 20	13,81% 857% 12,36% 18,37% 20	8 57% 12,36% 18,37% 20	12,36% 18,37% 20	18,37% 20	2 5		12 507 50				1 354 806 14	21,068 70	12 507 58	62 765 78	1 292 530 76
5,57% 12.50% 15.61% 6.57% 12.56% 16.57% 20 1 2.57% 12.36% 18.37% 20 1	31 6,37% 12.30% 13.61% 6.37% 12.30% 16.37% 20 3. 30 3.	5,57% 12.50% 15,61% 6.57% 12.56% 16.57% 20 3	13.81% 8.57% 12.36% 18.37% 20 1	8.57% 12.36% 18.37% 20]	12.36% 18.37% 20 1	18 37% 20 1	38		125,692.81				1,292,530 36	19,783,58	125,692 81	-105,909 23	1,186,621 13
31 8,57% 12.36% 13.81% 8,57% 12.36% 18.37% 20	31 8,57% 12.36% 13.81% 8,57% 12.36% 18.37% 20	8.57% 12.36% 13.81% 8.57% 12.36% 18.37% 20	13.81% 8.57% 12.36% 18.37% 20	8,57% 12.36% 18.37% 20	12 36% 18 37% 20	18 37% 20	ខ្ល		83,795.21				1,186,621 13	18,767 94	83,795 21	65 027 27	1,121,593 86
31 8 57% 12,36% 13 81% 8,57% 12,36% 18 37% 20	31 8 57% 12,36% 13 81% 8,57% 12,36% 18 37% 20	8 57% 12.36% 13 81% 8.57% 12.36% 18 37% 20	13 81% 8.57% 12,36% 18 37% 20	8.57% 12.36% 18.37% 20	12,36% 18 37% 20	18 37 % 20	8		83,795.21				1 121 593 86	17,739 45	83,795.21	-00,055 76	1,055,538 10
30 857% 12,36% 13.81% 857% 12,36% 18.37% 20	30 857% 12,36% 13.81% 857% 12,36% 18.37% 20	8 57% 12,36% 13 81% 8 57% 12,36% 18 37% 20	12,36% 13,81% 8,57% 12,36% 18,37% 20	8 57% 12,36% 18 37% 20	12,36% 18 37% 20	18 37 % 20	2 5		83,795.21				1,055,538 10	10,130 13	83,795.21	07,039,03	20,695,695
8 57% 12,36% 13,81% 8 57% 12,36% 18,37% 20	31 8 57% 12,36% 13,81% 8 57% 12,36% 18 37% 20	8 57% 12,36% 13,81% 8 57% 12,36% 18,37% 20	12,36% 13,81% 8,57% 12,36% 18,37% 20	8 57% 12,36% 18 37% 20	12.36% 18.37% 20	1837% 20	2 6		12 567,58				CU. CCC, 150	69 \$70.01	17 504 50	35 717 09	20,010,029
30 8.57% 12.36% 13.81% 8.57% 12.36% 18.37% 20	30 8.57% 12.36% 13.81% 8.57% 12.36% 18.37% 20	8 57% 12 36% 13.81% 8 57% 12 36% 18 37% 20	12 36% 13,81% 8 57% 12 36% 18 37% 20	8 57% 12 36% 18 37% 20	12 36% 18 37% 20	18 37% 20	8		83,795 21				919,728,74	44 / / 0, 41	12 567,50	07 11 10	91 037 555
31 8 57% 12 36% 13.81% 8.57% 12 36% 18 37% 20	31 8 57% 12 36% 13.81% 8.57% 12 36% 18 37% 20	8 57% 12 36% 13.81% 8.57% 12 36% 18 37% 20	12 36% 13.81% 8.57% 12 36% 18 37% 20	8.57% 12.36% 18.37% 20	12 36% 18 37% 20	18 37% 20	20		125,692 81				550,010.97	13,444 02	18 760,521	-112,248 79	137,702 18
7 54% 11 21% 12.80% 7 54% 11 21% 17 02% 20 1	31 7 54% 11 21% 12,80% 7 54% 11 21% 17 02% 20	7 54% 11 21% 12.80% 7 54% 11 21% 17 02% 20	11 21% 12,80% 7 54% 11 21% 17 02% 20	7 54% 11 21% 17 02% 20	11 21% 17 02% 20	11 21% 17 02% 20	8	_	100,125 96				737,762,18	10,815 27	100,125 96	29,310.70	648,451,48
7,54% 11.21% 12.80% 7.54% 11.21% 17.02% 20 1	29 7,54% 1121% 12.80% 7.54% 1121% 17.02% 20 1	7,54% 11.21% 12.80% 7.54% 11.21% 17.02% 20 1	11 21% 12 80% 7 54% 11 21% 17 02% 20 1	7 54% 11 21% 17 02% 20 1	11 21% 17 02% 20 1	11 21% 17 02% 20 1	2		100,125 96				648,451,48	8,892 72	100,125 96	-91 233 24	557,218.24
7.54% 11.21% 12.80% 7.54% 11.21% 17.02% 20	31 7.54% 11.21% 12.80% 7.54% 11.21% 17.02% 20	7.54% 11.21% 12.80% 7.54% 11.21% 17.02% 20	11 21% 12 80% 7 54% 11 21% 17 02% 20	7.54% 11.21% 17.02% 20	11 21% 17 02% 20	11 21% 17 02% 20	20		100,125 96				557,218 24	8,168 57	100,125 96	-91,957.39	465,260 85
30 7,54% 11 21% 12 80% 7 54% 11 21% 17 02% 20 1	30 7,54% 11 21% 12 80% 7 54% 11 21% 17 02% 20 1	7,54% 11 21% 12 80% 7 54% 11 21% 17 02% 20	11 21% 12 80% 7 54% 11 21% 17 02% 20	7 54% 11 21% 17 02% 20	11 21% 17 02% 20 1	11 21% 17 02% 20 1	28	_	100,125 96				465,260 85	6,600 50	100,125 96	-93,525 46	371,735 39
31 754% 1121% 1280% 754% 1121% 1702% 20 1	31 754% 1121% 1280% 754% 1121% 1702% 20	7.54% 11.21% 12.80% 7.54% 11.21% 17.02% 20	11 21% 12 80% 7 54% 11 21% 17 02% 20	7 54% 11 21% 17 02% 20	11 21% 17 02% 20	17 02% 20	23	_	100,125 96				371,735,39	5,449 48	100,125 96	-94,676 49	277,058 91
30 7 54% 11 21% 12.80% 7 54% 11 21% 17 02% 20 1	30 7 54% 11 21% 12,80% 7 54% 11 21% 17 02% 20 1	11 21% 12.80% 7 54% 11 21% 17 02% 20 1	11 21% 12.80% 7 54% 11 21% 17 02% 20 1	7 54% 11 21% 17 02% 20 1	11 21% 17 02% 20 1	17 02% 20 1	2	_	100,125 96				16 850'7/7	5,930 S4	00,125 96	-90.193 42	180,663 49
31 7 54% 11 21% 12.80% 7 54% 11 21% 17 02% 20 1	31 7 54% 11 21% 12.80% 7 54% 11 21% 17 02% 20	11 21% 12.80% 7 54% 11 21% 17 02% 20	11 21% 12.80% 7 54% 11 21% 17 02% 20	7 54% 11 21% 17 02% 20	11 21% 17 02% 20	17 02% 20	ន	_	100,125 96				180,863 49	25 150,2	100,125 %	10 100 10	00 00 C C C C C C C C C C C C C C C C C
11.21% 12.80% 7.54% 11.21% 17.02%	31 7,54% 11,21% 12,80% 7,54% 11,21% 17,02% 20	11.21% 12.80% 7.54% 11.21% 17.02% 20	11.21% 12.80% 7.54% 11.21% 17.02% 20	7 54% 11.21% 17.02% 20	11.21% 17.02% 20	17.02% 20	Ŕ		34,611.35				53,300.30	Lytztian	CC:170'60	40,000,00	20:00

Liemple o.

			S							8									172 59									261.93				
			CREDITOS																878		_	 ~	٠	_	. -	, <u>.</u> .		5 958.	۰ م	, v	9	63
	ç	360,000 (x)								323,887 21	286,922.59	249,649,16	172,781 86	111,814 07	20,755.83	.12,478.21	-55,505 45	-165,415 14	-223,249 08 878,172 59	570,457.15	527,208.44	483,454 63	365,147.78	318,099,49	269,886 17	170,775 84	92,540 6	27,191 14	933,064.96	828,383 5	774,992 66	686,901 12
	100	MON 105 DT (RELATIO PASS 988 00 3 398 988 00 439 986 29 479 120 96 514,538 74 58,634 71	RI PINANCIAMIENT SALDO PINAL							.35.873 64	-36,964 63	-37,273,43	-38,722.79	-60,967 79	40,638 62	-42,234,05	-43,027 24	-66,089 97	-57,833,94	-42,445 %	.43,248 71	43,753 81	46.110.92	-47,048 29	48,213 32	-50.125 49	-78,235 25	-65,349 44	-52,388.12	-51,089,90	-53,390 89	-88,091 54
	•	MON 10.63% 10.65% 10.65% 9.12% 7.39% 8.57%	PACO RIPI							42.787.44	42,787,44	42,787 44	42,787 44	94.181.16	42,787,44	42,787,44	42,787 44	64,181,16					4 47 26			54 47 26		66,853 36	66,853 36	8,83,36		100,280 04
		180-001 180-00 180-002 180-003 140-04	SAN EN							6.913.80	5,822.81	5,514,01	20.490.4	3,213 37	2,148 82	553.39	239 80	1,908 81	-3,362 67	12,025 31	11,222 56	10,717 45	9,510 96 25 085 8	7,422 97	6,257 94	5,486.43	3,471 65	1,503 92	14,465 24	13,163,70	13,462 47	12,188 50
		ADJUDICADO	STAPA DE CRIDITO							98 092 05E	323,887,21	286,922.59	211,504,65	172,781 86	111,814 07	29,755 83	-12,478.21	-55,505,45	-165,415 14	654,923.51	570,457.15	527,208 44	483,454 63	365,147.78	318,099 49	269,886,17	170,775 84	92,540 60	985,453 09	933,064 96	828,383 55	774,992 66
				373.10	804	1,313 82	27. 787.1	1,940 29	2,364.38																							
				32,400 00 32,400.00 32,400 00 65,005.89	32,400 00 130,800	48,600.00 213,64	32,400,00 247,360 67	32,400.00 315,520 24	32,400,00 384,483 71	48,600 00 435,448 10	42,787 44	42,787,44	42,787 44	64 181 16	42,787 44	42,787 44	42,787 44	42,787,44 64 18! 16	54 471.26	54,471 26	54.471.26	54,471.26	81,706 90	54,471,26	54,471 26	54,471,26	54,471,20	98 138	66.853 36	66,853 36	66 853 36	100,280 04
		44	,	<u> </u>	222	≥ 2	2 9	2 2 2	2 9	≘ :	7 2	2	2 2	; ;	12	2 2	15	2 5	1 2	₹ :	<u> </u>	7	Z :	4 7	7	4 :	4 7	<u> </u>	9	91 7	9 9	2 2
		00 00 18 00 24 24 27 31 21 21 22 23 33.97 710 30% D11 PAGO MENSUAL 10 12 PAGO MENSUAL 10 12 PAGO MENSUAL 12 ANUAL 2 ANUAL		22.65% 22.65% 22.65%	22 S S S S S S S S S S S S S S S S S S	25 65 % 27 65 %	22 65% 27 65%	22 65%	22 65 % 22 65 %	22.65%	22,32%	22 32%	22 32%	22 32% 22 32%	22 32%	22.32%	22,32%	22 32%	23 61%	23.61%	23.61%	23 61%	23 61%	23 61 %	23 61%	23.61%	23.61%	18 874	18.87%	18 87%	18 87%	18 87%
		0.00 18.00 24.00 24.00 13.0		10 54%			10.54%		10,54%			10 32%		10 32%	10 32%	10,32%	10 32%	10 32%	10.89%	30 89 %	868	10.89%	10.89%	10.89%	10 89%	10.89%	10 89%	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	8 8 8	8 70%	80 80 80 80	8 70%
	•	365,000 00 18 6,480 24 13 13 100% DE.I. 190% DILL 100% DILL 10 10 10 12 ANU 2 ANU		10.83%	# 10 83 P	10 83%	10 83% 81% 01	10 83%	10 83%	10 83%	10.05%	10 05%	250 O	10.05%	% SD 01	10 05%	10.05%	10,05%			9,12%		6	о с		9 12%				7	t- t	7 39%
			MICOS	17.03% 17.03%	17 03%	17 03%	17 03%	17.03%	17 03%	17 03%	28.291 16.78%	16 78%	16,78%	16.78%	16 78%	16.78%	16.78%	16 78%	17.75%	17 75%	17.75%	17 75%	17 75%	17.75%	17,75%	17 75%	17.75%	17,75%	14 19%	14 19%		14 19%
			SUPUESTOS ECONOMICOS	15.06% 15.06%	15.06%	15.06% 15.06%	15.06%	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	25 06% 25 06%	15.08	14 74%	14 74 38	14 74%	4 4 8	14.74%	14 74%	4,74%	14.74%	4 4	15 56%	15 56%	15 56%	15 56%	15 56%	15 56%	15 56%	15 56%	15 56%	12 43%		12 43%	12 43%
		MONTO DL.CHI DITO PRAGO MINSUAL PLAZO PLAZ	SUPUEST	NPLACIO 10 83% 10 83%	30 10.83% 30 10 83%	30 10,83%	31 10.83%	30 10 83%	31 10 83%	31 10 83%	31 10 05%	31 10 05%	30 10 05%	31 10 05%	31 10 05%	31 10 05%	31 10 05%	30 10 05%	31 10 00 35		31 9 12%			0 0	30 9 12%	٥	_		28 7 39%		30 7,39%	30 7 39%
-	SOLVANIOS	MONTO DL CKI DITO PAGO MENSUAL PROSONERSO L PROSONERSO L PROSONERSO L PROSEMENTO A LOS TRARA DE CREDITO PRATICIPANTES PRATICIPAN	8		Mar-99 Apr-99	May-99	Jul-99	Sep-99	86-150 80-150 80-150	Dec-99	8 4 1	Mar-00	Apr-00	May-8	80-ja	Aug-00		_	3 5			May-01			Sep-01			-	Jan-02 Feb-02			May 02 Jun-02
	SUP	MONTO PAGO M PLAZO PAGOS INCREM TASA D ETAPA ETAPA PARTIC ETAPA ADIUDI	-	Ş [~] 7	m Æ	so so		∞ ∽	2 2	2	9:	¥ 23	2	<u> </u>	3 5	8 5	7 23	23	7 7	3 %	72 5	2 2	38	£ 3	33 23	*	æ.	ž.	\n 86	8	육 :	4 4

	CHI DITOR	***************************************	** *** *** *** *** *** *** *** *** ***
360,000 00	282383	228,171.04 ####################################	244,010.29 REPRESENTED 1,233,1750,10 (1,233,1750,10 (1,217,285,10 (1,217
MONTOS DI, CREDITO 10A3i, 398, 988 00 439, 086 29 479, 130 96 514, 538 74 558, 634, 71	RIJINANCIANIINT SAI DOI INAL. -55,690 19 631,210 -56,595 24 574,613 -57,816 24 516,795 -58,454 60 458,346,795 -53,800 57 304,807	-76,738 39 -76,738 39 -63,304 72 -63,309 19 -64,402 88 -67,402 88 -67,109 41 -68,724 85 -70,485 07 -71,547 69	91.189 45 -77.288 12 -77.288 12 -79.575 69 -130.056 69
MON- IN LACID BASE, 10 63% 10 63% 17.39% 8 53%	PAGO RL1 66,853 36 66,853 36 66,853 36 66,853,36 66,853,36	81,655.53 81,655.53 81,655.53 81,655.53 81,655.53 81,655.53 81,655.53 81,655.53 81,655.53 81,655.53 81,655.53	
Jan-00 Jan-01 Jan-01 Jan-02 Jan-04	DMTCRIS 11.163.17 10.258.12 9.037.12 8.398.76 7.208 50 6.479.47	18,350,81 19,293,138 17,295,34 17,252,65 17,252,65 11,466,12 13,400,69 11,170 46 9,707 84 8,868 774	6,779 83 20,029 67 20,2285 16 18,534-40 17,993-59 16,284 24 14,708.69 13,708.69 12,206.67 11,226.69 9,638.99 9,638.99 4,549 93 4,549 93 1,744 91 1,744 51
ADIUDICADO	ETAPA DE CREDITO SALDO INICIAL 686,901 12 631,210,93 574,615,69 516,799 45 458,344 86 398,300 00	304,899,43 304,899,43 1,131,924,348 1,131,52,24,188 1,007,623,06 1,007,623,06 1,007,623,06 1,007,623,06 1,001,67 161,247 03 661,247 03 661,247 03 661,247 03 661,247 03 661,247 03 661,247 03 661,247 03 661,247 03	455.199 74 1,461.279 72 1,383.790 10 1,306.465.97 1,127.431.09 1,117.855.40 1,017.785.71 951.36.71 951.36.71 951.36.71 951.36.71 951.36.71 951.36.71 951.42 94 125.42
	SALDO I INAL		
	ETAJA DE ANORRO ALDO INICIA INTARES		
	66,853.36 66,853.36 66,853.36 66,853.36 66,853.36 66,853.36	1004,280,04 81,655,53 81,655,53 81,655,53 81,655,53 81,655,53 81,655,53 81,655,53 81,655,53 81,655,53 81,655,53 81,655,53	97.569.28 97.569.28 97.569.28 97.569.28 97.569.28 97.569.28 97.569.28 97.569.28 114.925.78 114.925.78
אר	NO PAR 16 16 16 16	51 52 53 53 54 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	
1480 24 34 13 14 13 133E THE 100% DELINICACION 100% DELINICACION 101 102 MESES 2 ANUAL.	7ASAS CTO 18.87% 18.87% 18.87% 18.87% 18.87%	28.27 28.27	
00 00 18 00 24 24 3 3 3 13 13 1335, Tup 1008, DEL PAGO MEI 1008, DEL PAGO MEI 100 12 MESES 2 ANUAL.	<	**************************************	
360,000 00 18 6,480 24 13 1100 DE II 1305 TIE 1005 DEL 1005 DEL 1005 DEL 12 MESI	INCTO PAGGS 7,39% 7,39% 7,39% 7,39%	**************************************	
	MICOS TIP 14 19% 14 19% 14,19% 14,19%	201,44 20	14 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 1
	SUPULISTOS ECONOMICOS ACO CETE 13 TIP 12 43% 14 15 15 15 15 16 15 15 16 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	12.43% 12.36% 12.36% 12.36% 12.36% 12.36% 12.36% 12.36% 12.36% 12.36%	
PAGOS	SUPUIS 31 7.39% 31 7.39% 30 7.39% 30 7.39% 30 7.39%	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200	
CREDITC UAL O A LOS KEDITO HORRO REDITO		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
MONTO DE CREDITO PAGO MENSUAL PLAZO RAGOS INCREMENTO ALOS PAGOS INCREMENTO ALOS PAGOS FITASA DE CREDITO FITASA DE CREDITO FITASA DE CREDITO FITASA DE CREDITO FITASA DE ARORRO ADVIDIOCACION ADVIDIOCACION	PECHA Aug-02 Sep-02 6 Oct-02 7 Nov-02 7	18 Dec-02 18 Jan-03 20 Mar-03 21 Apr-03 22 Apr-03 23 May-03 24 Jun-03 25 Aug-03 27 Sep-03 28 Oct-03 28 Dec-03	660 Dec-03 670 Dec-03 671 Mar-04 671 Mar-04 672 May-04 673 May-04 674 May-04 775 Dec-04 777 Dec-04 777 Dec-04 777 May-05 778 Apr-05 778 Mar-05 778 Apr-06 779 Mar-07 770 Apr-06 771 Mar-07 772 Mar-07 773 Mar-07 774 Rep-05 775 Apr-06 776 Apr-07 777 Mar-07 777 Mar-07 778 Apr-07 778 Ap
MONTO PAGO N PLAZO PAGOS INCREN TARA ETAPA ETAPA ETAPA ADIUD	5 4 4 4 4 4 4	4 4 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	

Como se puede observar, la vida del crédito que inicia en enero de 1998 es corta ya que concluye en 6 años 6 meses, terminando así en junio del 2004 Es importante considerar que el importe del crédito no es una variable que modifique el plazo en el que se tenga que pagar el crédito ya que el pago por mil es el mismo en todos los casos, por lo cual el pago mensual se incrementa en la misma proporción que el importe del crédito

3.5 Análisis de Rentabilidad

Para determinar el Margen Financiero del producto es necesario conocer el costo de londeo de la Banca Hipotecana. Para nuessio análisis consideraremas como tal el parametro usado por Bancomer, S.A. de C.V., es decir, la lasa TIE, por ser éste uno de los Bancos con masor presencia en el País.

Para el desarrollo del análisis de sensibilidad consideraremos el ejemplo 1.

		8 6	259,741 19	255,345 18
	сицопо»			
81.01TO 100 000 00	IX) ! [NAL.	96,000 88 85,728 56 75,430,97 64,885,09 17,289,07 14,543,63 2,648 50 2,648 50	.39,574 41 55,702 88 180,538 39 180,586 68 186,531 89 136,591 01 110,682 27 110,682 27 17,084 13 70,086 13	48,330 03 30,036 58 30,1863 02 228,142 82 274,007 48 225,784 82 235,571 83 225,571 83
OS DI C 180 00 870 59 871 10 872 16	REPRANCA SALDO INAL CREDITOR	-9,903 % -10,275 33 -10,275 33 -10,275 34 -10,545 89 -10,704 12 -10,691 13 -11,693 13 -11,695 13 -11,695 13 -11,914 08 -12,140,75	-18,368 07 -16,128 55 -11,699 84 -12,098 01 -12,098 02 -12,126,78 -12,746 89 -12,746 89 -12,746 89 -12,746 89 -12,746 89 -13,710 13	21,706 09 18,203 46 13,700 20 14,2135 35 14,212 99 14,915 95
MONT NIPLACIO BASI: 10 71 88 117, 10 88 112, 10 05 8 142, 9 128 155, 7 39% 167,				23,002 03 19,165 24 19,165 24 19,165 24 19,165 24 19,165 24 19,165 24 19,165 24
17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	9.84.00	11,285 64 11,285 64 11,285 64 11,285 64 11,285 64 11,285 64 11,285 64 11,285 64 11,285 64		
Jan 99 Jan 60 Jan-01 Jan 62 Jan 03	NTERES	2,006.69 1,657.00 1,252.03 1,252.52 1,262.53 1,263.13 1,71.13		
ариысаро	SALDO INICIAL INTERES	105,910,83 96,006,88 75,430 97 64,180 97 37,249,117 37,249,117 2,648 50 9,065 59	21,206 34 -39,574 41 -39,574 41 -30,574 41 -30,678 33 -30,678 33 -	70,036 13 48,330 03 315,881 76 301,863 02 288,142 82 274,007 48 259,784 82 235,571 83
ADJUI	-			
	\$ALDO FRAAL 9,134,32 18,338,34 27,338,44 47,010 03 61,384 00 71,430,57 19,544,00 10,246,05 11,000,39	128,449 17		
		1,886.88		
	FTAY DI AIRORGO 9000000000000000000000000000000000000	88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88		
	25.5 2000 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90	1,200 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 8	15,388 02 15,388 02 15,388 02 15,388 02 15,388 02 15,388 02 15,388 02 15,388 02 15,388 02	15,588 02 21,065 03 19,165 24 19,165 24 19,165 24 19,165 24 28,747 86 19,166 24
	[₹]	5 6 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	109223222222	44585588
N CNSUAL ENSUAL	TASAS CTO NO PA S15.59% 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	144444444444 384444444444 3844444444444 3844444444	11 12 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23
0.00 18 00 1.80 1.80 00% DI INI LACION 100% DILL PACO MENSUAL, 100% DILL PACO MENSUAL, 112 MISLA 2 ANUAL,				14 74% 2 14 74% 2 15 56% 2 15
00 00 18 00 1,800 24 13 100 % DI INI L 100 % DEL PAC 100 % DEL PAC 100 % DEL PAC 12 MESTA 2 ANUAL	我我我就就就就就就说!		20000000000000000000000000000000000000	
100 000 00 1,800 13 24 100 35 504 100 55 100 55 100 55	6 %			
	19 66 8 8 19 66 8 8 19 66 8 8 19 66 8 8 19 66 8 8 19 66 8 8 19 66 8 8 19 66 8 8 19 66 8 8 19 66 8 19 6			
	SUPPLIESTOS ECONOMICOS SUPPLIENTAS ECONOMICOS SUPERANTAS ECONOMICOS SUPPLIENTAS ECONOMICOS SUPPLIENTAS ECONOMICOS	26.69% 26.69% 17.09% 17.09% 17.09% 17.09% 17.09% 17.09% 17.09% 17.09% 17.09% 17.09%	**************************************	88 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 8
	UBSTOS GO CETR 24 24 76% 24 76%	25 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42	15 06% 15,06% 16,76% 16	
PAGOS	surusanos contrata (n. 1878 24 76%) (n.	2,18% 10,18% 10,18% 10,18% 10,18% 10,18% 10,18% 10,18% 10,18%	50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5	
S REDITO JAL JALOS JOHTO LEDITO REDIT	*******	85585858585	**********	*******
SUPUESTOS MANTO DE CREDITO MACOS MINSUAL PLAZO INCREDENTO A LOS PACOS INCREDENTO A LOS PACOS TARAN DE AHORRO CIANAN DE CREDITO TARAN DE ARRORRO ADUDICACIONE TARAN DE ARRORRO ADUDICACIONE	10 '38 Mar-98 Ma	Nov-98 Dec-98 Dec-98 Teb-99 Mar-99 Mar-99 Apr-99 Jun-99 Aug-99 Sep-99		
SUPUE MONTO PAGO M PLAZO PAGOS PAGOS PAGOS INCRENTAS D ETAPA ETAPA ETAPA ETAPA ADJUDI	δ-1444440000	- 2242241251311111111111111111111111111111	光湿度性短度过程证据	. имминичт

311,914 26		234,964 72
205,470.85 189,852.36 174,152.42 158,027.23 1111,222.56 1111,222.56 406,072.53 389,538.00 372,510.12	220,274,05 220,274,05 271,685,02 233,769,96 223,769,96	
-15,185 02 -15,578 49 -15,739,54 -16,125 19 -25,887 34 -21,006,54 -16,984,58 -16,984,58 -17,007,88	-17,851 90 -18,142 02 -18,589 03 -18,738,96 -19,176 10	24,722,60 20,602,002,002,002,002,002,002,002,002,0
19,165,24 19,165,24 19,165,24 19,165,24 19,154	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	20,581 74 27,581
3,980.22 3,425.30 3,040.03 2,147.31 6,259.61 6,126.36	5,302.34 5,302.34 5,012.22 4,565.21 3,578.15	5,228 14 7,239,68 7,239,68 7,729 59 7,743,14 6,225 48 5,594,33 6,225 48 5,594,33 7,605 49 7,605 40 7,605 40 7,6
20,655.87 206.470.18 189,882.36 174,152.42 138,027.23 132,129.89 423,037.21 426,032.63 369,538,00	235,409,72 326,267 97 290,274,65 271,685 02 252,946 06	202.57.77 202.57.77 213.078.85 401.502.05 401.502.05 401.502.05 401.502.05 401.502.05 305.702.05 305.705 305.705 305.7
		;
		,
		3
19,165.24 19,165.24 19,165.24 19,165.24 28,747.86 22,154.24 22,154.24 23,154.24 23,154.24 23,154.24	2,151,54 22,154 24 22,154 24 22,154 24 23,154 24 24,154 24	2,5,00,10 20,500
3 5 5 5 5 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		² ននននននននននននននននននននននន
20,02 % % % % % % % % % % % % % % % % % % %	8 87% 81 18 87%	18.87% 18.37% 18.37% 18.37% 18.37% 18.37% 18.37% 18.37% 18.37% 19
15 56% 15 56% 15 56% 15 56% 12 43% 12 43% 12 43%		
9 12% 9 12% 9 12% 9 12% 9 12% 7 39% 7 39% 7 39%	7.39% 7.39% 7.39% 7.39%	2.7.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2
15.75% 15.75% 15.75% 15.75% 14.19% 14.19% 14.19%	4 19 8 8 19 8 8 19 8 8 19 8 8 19 8 19 8	13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.13.1
15 75% 15,75% 15,75% 15,75% 14,19% 14,19% 14,19%	14 19% 14 19% 14 19% 14 19%	14 19% 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13
15.56% 15.56% 15.56% 15.63% 12.43% 12.43% 12.43%	12 12 12 13 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	12,438 12,368 12,368 12,368 12,368 12,368 12,368 12,368 12,368 11,218 11,218 11,218 11,218 11,218 11,218 11,218 11,218
		200 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00

Aug01 Sep-01 Nov-01 Nov-01 Jan-02 Apr-02 May-02 May-02	Aug Az Sep 62 Sep 62 Sep 62 Sep 62 Sep 62 Sep 62 Sep 63 Sep 63 Se	Dec-dz Feb-dz Apr-dz Apr-dz Apr-dz Jun-dz Sep-dz Oct-dz Jun-dz Apr-dz Ap
	4001-00	のこのは大名名の名ののこれにはなれて称

3.5.1 Cálculo del Margen Financiero.

			~ > . VI.
Meses	Rentabilidad Costo	Margen Financiero	% Margen Vs Capital
1	197 87	63.55	0.71%
2	360.12 601 95	115.66 193 32	0 64% 0 71%
4	782.71	251 38	0 68%
5	1,018.36	327.06	071%
6 7	1,287.45 1,547.45	413.49 496.99	0 68% 0 71%
8	1,768 42	567 96	071%
9	1,928.41	619 34	0 68%
10 11	2,219 34 2,371.30	712.78 761.58	0.71% 0.68%
12	2,782.54	893 66	0 71%
13	1,553.15	512 54 419 65	0 48% 0 44%
14 15	1,271.66 1,257.19	414.87	0.48%
16	1,070 49	353 26	0 47%
17 18	951.52 768 92	314.00 253.74	0.48% 0.47%
19	546.25	180 26	0 48%
20	381.37	125.85	9.48% 9.47%
21 22	206 40 0 00	68 II -16 80	0.59%
23	0 00	55 26	0 61%
24	0.00	129 18	0 61% 0 57%
25 26	0 00 2,758 03	225.51 910 15	0 45%
27	2,779.18	917.13	0 48%
28 29	2,526 32 2,437 02	833 69 804 22	0 46% 0 48%
30	2,188 84	722.32	0 46%
31	1,970 77	650.36	0 48% 0 48%
32 33	1,786 59 1,547.29	589.57 510.60	0 46%
34	1,406 54	464 16	0 48%
35 36	1,172 43 1,011 98	386 90 333 95	0 46% 0 48%
37	655 48	216 31	0 45%
38	3,869.55	1,276 95	0 40%
39 40	4,094 02 3,781 87	1,351 03 1,248 02	0 45% 0 43%
41	3,716 23	1,226 35	0 45%
42	3,409 68	1,125 19 1,054 33	0 43% 0 45%
, 43 44	3,194 94 2,992 65	987.57	0 45%
45	2,696 80	889 95	0 43%
45 47	2,575 42 2,285 75	849 89 754 30	0 45% 0 43%
48	2,143 24	707.27	0 45%
49	1,614.52	532.79	0 40%
50 51	4,668 92 4,962 11	1,540 74 1,637.50	036% 040%
52	4,606 29	1,520 07	0 39%
53 54	4,551 76	1,502 08 1,386 90	0 40% 0 39%
55	4,202.72 3,986 72	1,315.62	0.40%
56	3,768.59	1,243.63	0.40%
57 58	3,432.49 3,319.76	1,132.72 1,095.52	0 39% 0 40%
59	2,991.09	987.06	0 39%
60	2,856.47	942 64	0.40% 0.39%
61 62	2,412 13 5,511.04	796.00 1,818.64	0.35%
63	5,856 51	1,932 65	0 39%
64 65	5,435.78 5,370 78	1,793 81 1,772 36	0 38% 0 39%
66	4,958 29	1,636 24	0 38%
67	4,703.74 4,445 98	1,552 24 1,467.17	0 39% 0 39%
68 69	4,049.16	1,336.22	038%
76	3,916 01	1,292 28	0 39%
71 72	3,528.18 3,369.43	1,164.30 1,111 91	038% 039%
73	2,710.59	894.50	0 36%
74	2,228.75	735.49	0 34%
75 76	2,047.26 1,654.26	675 60 545.91	0 36% 0.35%
π	1,365.78	450.71	0.36%
	ъ.	Acumulado romedio Mensual	36.53% 0.47%
	Ϊ	Anual	5.69%
	,		

Al obtener un Margen Financiero de 5.69% anual, podemos considerar el producto totalmente rentable, ya que comparado con el de Bancomer que fué de alrededor del 5.00% en 1998 por su cartera hipotecaria en Udis, se tiene 0.69% por arriba.

Indicador confiable para competir en el mercado hipotecario

CAPITULO 4

SEGUROS

4.1 Objetivo

Con el objeto de salvaguardar los intereses de los acreditados y del Banco que otorga el crédito, se hace necesario contratar dos tipos de seguros; uno de vida e invalidez y otro de daños

La institución al otorgar un crédito contrata a nombre del acreditado un seguro de vida e incapacidad total permanente. Así en caso de siniestro el seguro liquidará el capital vigente al momento de siniestro. Adicionalmente se contrata un seguro de daños para el inmueble en cuestión

El pago de la prima de estos seguros se debe realizar adicionalmente a la mensualidad pactada.

4.2 Seguro de Vida

Ampara el 100% del saldo insoluto del crédito. En el caso de que el crédito haya sido cedido a un matrimonio el amparo es para ambos cónyuges independientemente del régimen matrimonial, siempre que el matrimonio haya ocurrido antes de la firma del crédito. En el caso de copropiedad la cobertura será proporcional al número de acreditados.

4.3 Seguro de Invalidez

Ampara a los acreditados que aportan ingresos para el pago del crédito El beneficio será proporcional de acuerdo con el número de participantes.

4.4 Seguro de Daños

La cobertura básica del seguro de daños debe amparar las partes destructibles de la garantía contra.

- · Incendio y/o rayo, explosión, huracán, granizo y nieve, terremoto y erupción volcánica.
- Daños ocasionados por naves aéreas o vehículos
- · Humo o tizne, roturas o filtraciones accidentales de tubería
- Caída de arboles, antenas parabólicas, obstrucción en las bajadas pluviales, acumulación de granizo.
- · Huelgas y alborotos populares.
- Descargas accidentales o derrame de agua o vapor
- Inundaciones y marejada para viviendas localizadas a menos de 100 Km. de la costa
- Responsabilidad civil familiar.

4.5 Tarifas

4.5.1 Comparativo de Tarifas Entre los Principales Productos del Mercado.

Se consideran los productos de financiamiento a la vivienda, que ofrecen Bancomer y Banamex, ya que son los bancos de mayor presencia en el mercado en cuanto al manejo de créditos hipotecarios. Así como también los Sistemas de Ahorro Inmobiliario ACO, FIRME PLUS y MI CASA, debido a ser la opción más popular dentro de las demás opciones que existen para financiar la vivienda.

	Bancomer	Banamex	ACO	FIRME PLUS	MI CASA	GNP
Seguro de Vida	0.06%	*	0.04%	0.038%	0 04%	*
Seguro de Daño	s 0 015%	*	0 05%	**	**	*

^{*} El costo por las dos coberturas en Banamex es de 0.03173% y en GNP 0.0531% también por las dos coberturas.

4.5.2. Análisis de Tarifas

El producto en propuesta esta destinado a los bancos, motivo por el cual no podemos elegir libremente una compañía aseguradora a contratar, debido a que cada uno de los bancos que ofrecen éste tipo de créditos cuentan con una compañía aseguradora dentro de su Grupo Financiero al cual pertenecen, o en su defecto tienen definida la aseguradora con la que contratan sus seguros.

^{**} Varia dependiendo de la ubicación del inmueble.

ZONA 3

COMPRENDE

Sin embargo todas las compañías aseguradoras deben considerar los siguientes cuadros para el cálculo de su tarifa

TABLA DE ZONIFICACIÓN PARA LA COBERTURA DE "TERREMOTO" (APLICABLE PARA LAS TRES MODALIDADES)

ZONA 2

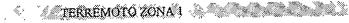
COMPRENDE

ZONA 1

COMPRENDE

LOS ESTADOS	LOS ESTADOS NO INCLUIDOS EN LA ZONA 1	
AGUASCALIENTES CAMPECHE	ACAPULCO (EXCEPTO ZONA COSTERA)	ACAPULCO (ZONA COSTERA)
CHIHUAHUA COAHUILA SIGUIENTES	D.F. LAS SIGUIENTES	D.F. LAS
DURANGO NUEVO LEON	DELEGACIONES	DELEGACIONES
QUINTANA ROO	ALVARO OBREGON	BENITO JUÁREZ
SAN LUIS POTOSÍ	AZCAPOTZALCO	IZTACALCO
TAMAULIPAS	CUAJIMALPA	IZTAPALAPA
YUCATÁN	COYOACAN PTE	MILPA ALTA
ZACATECAS	(Div. del Nte Tlalpan)	TLAHUAC
	GUSTAVO A MADERO	V. CARRANZA
	M. CONTRERAS	XOCHIMILCO
	MIGUEL HIDALGO	
	TLALPAN	

DESGLOSE DE CUOTAS POR COBERTURA PARA LA COTIZACIÓN DEL SEGURO



Daños Materiales

	0.000(10
1	0.000613
Cobertura amplia de daños materiales	0.00013
1Collecting amplia de danos materiares	

Pérdidas Consecuenciales

	0.000071
Remoción de Escombros	0.000071
Kelliocion de 13comoros	

Rotura de Cristales

Cristales Exteriores	0 023246
	0 023246
Vitrales y/o Domos	0 023240

Responsabilidad Civil

Suma Asegurada de 100,000	Ā	199,999	0 000760
Suma Asegurada de 200,000	A	399,999	0.000580
Suma Asegurada de 400,000	A	599,999	0,000450
Suma Asegurada de 600,000	A	799,999	0.000390
Suma Asegurada de 800,000	A	1'499,999	0.000330



Daños Materiales

	0.001355
lo trata a multiple de deños meteriales	0.001333
Cobertura amplia de daños materiales	

Pérdidas Consecuenciales

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		0.000138
	la transfera	0.000136
	Remoción de Escombros	
- 1	1244444	

Rotura de Cristales

Cristales Exteriores	0.023246]
Vitrales y/o Domos	0.023246	

Responsabilidad Civil

Suma Asegurada de 100,000	A	199,999	0.000760
Suma Asegurada de 200,000	Ā	399,999	0.000580
Suma Asegurada de 400,000	A	599,999	0.000450
Suma Asegurada de 600,000	A	799.999	0.000390
Suma Asegurada de 800,000		1'499,999	0.000330
Suma Aseguiada de 600,000		1 100,000	

TERREMOTO ZONA 3



	0.004323
l Cobogues amplia de daños materiales	0.004323
Cobertura amplia de daños materiales	

Pérdidas Consecuenciales

	0.000401
Remoción de Escombros	0.000401
rremocion de escolibros	0,10,7
110000000000000000000000000000000000000	

Rotura de Cristales

Cristales Exteriores	0.023246
Vitrales y/o Domos	0.023246

Responsabilidad Civil

Suma Asegurada de 100,000	Α	199,999	0 000760
Suma Asegurada de 200,000	A	399,999	0.000580
Suma Asegurada de 400,000	A	599,999	0.000450
Suma Asegurada de 600,000	A	799,999	0.000390
Suma Asegurada de 800,000	A	1'499,999	0.000330
Sullia risegurada de ess,eve			

Estos factores no incluyen inundación, y en caso de requerir ésta cobertura deberá multiplicarse la suma asegurada de daños materiales y pérdidas consecuenciales por el factor de 0 000116, el cual ya incluye coaseguro



Daños Materiales

To the Control of the	0.000295
Cobertura Amplia de Daños Materiales	0.000273

Pérdidas Consecuenciales

По	moción de Escombros	0.000064	l
I N.C	HIOCHOIL de resconnoras		1

Rotura de Cristales

Cristales Exteriores	0.023246
Vitrales y/o Domos	0.023246

Responsabilidad Civil

A	199,999	0.000760
Ā	399,999	0.000580
A	599,999	0.000450
	799,999	0.000390
A	1'499,999	0 000330
	A A A A	A 399,999 A 599,999 A 799,999

Estos factores no incluyen inundación, y en caso de requerir ésta cobertura deberá multiplicarse la suma asegurada de daños materiales y pérdidas consecuenciales por el factor de 0.000116, el cual ya incluye coaseguro.

Ejemplo de Cotización:

Consideraremos para nuestro ejemplo un inmueble con las siguientes características:

1h			

Calle: Fray Servando Teresa de Mier No 00

Colonia Jardin Balbuena

Delegación: Venustiano Carranza

Coberturas y sumas aseguradas solicitadas:

Daños Materiales	. 300,000.00
Terremoto	Solicitada

Procedimiento:

1 Localice la zona de terremoto correspondiente de acuerdo a la ubicación del riesgo

Delegación Venustiano Carranza

Zona de Terremoto 3

- 2. Aplique los Factores de costo de las tablas anteriores
- 3 Multiplique la suma asegurada de cada cobertura solicitada por el factor de costo correspondiente a cada una de ellas y de esta forma, obtenga la prima neta:

Daños Materiales

$$300,000.00$$
 X 0.004323 = $1,296.90$

Por lo tanto el pago por la prima del seguro adicional a la mensualidad del préstamo una vez adquirido el inmueble seria de:

$$1,296.90 \div 12 = 108.07$$

GUÍA PARA VALUACIÓN DE INMUEBLES

CASA HABITACIÓN Y/O EDIFICIOS DE CONDOMINIO

CLASIFICACIÓN Y COSTOS POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN TIPO DE VIVIENDA

Tipo de	Muros	Entrepisos y/o	Acabados		Costo por	
m2 Vivienda Construcc	ción	Techos	Exteriores	Interiores		
1) Interés Medio Alto	Tabique o Tabicón ligero y/o estructura de concreto	Concreto armado losas planas en grandes claros regulares y/o irregulares	Cartera labrada, Mármol, Pastas Finas, Cristales Especiales, Etc.	Mármol, Madera Cerámica, Parquet Tapiz de Primera y Alfombras de Primera	\$4,669.00	
2) Interés Medio	De Carga, Tabique	Concreto armado con claros regulares	Pasta, piedra artificial, cristales medio, dobles, e	Mosaico, Tapiz s Loseta, Pintura tc. de esmalte y vinílicas alfombrado	\$2,925.00	
3) Interés Social	De carga, Tabique Tabicón o concreto armado	Concreto armado en pequeños claros	Aplanados de cemento y arena, vidrios sencillos	Mosaico a media altura, pinturas vinílicas	\$2,288.00	

FACTORES POR PISOS ALTOS PARA DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO

NO. DE NIVELES	FACTOR POR ALTURA
1-3	1.00
4	1.05
5	1.10
6	1.15
7	1.20
8	1.25
9	1.30
10	1.35
11 O MAS	1.50

	VALUACION DEL INMUEBLE	
COSTO POI	M2 DE CONSTRUCCION	
FACTOR PO	R PISOS ALTOS	
M2 CONSTI	UDOS	
SUMA ASEC	URADA	

((costo m2 de const.)*(factor pisos altos)*(m2 construidos)) = Suma Asegurada

CAPITULO 5

PARTE LEGAL

5.1 Contrato Legal Bajo el Cual se Firmará el Préstamo Hipotecario

El contrato legal bajo el cual se deberá pactar la operación entre banco y consumidor será el siguiente:

CLAVE GRUPAL DE REGISTRO______

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO MANCOMUNADO, QUE CON VISTA EN LOS APARTADOS. DECLARACIONES Y AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN· POR UNA PARTE, "EL BANCO" Y POR LA OTRA, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO QUE SUSCRIBEN EN ESTE CONTRATO.

Para los efectos de este instrumento se referirán como: El Sistema al sistema de cofinanciamiento para la vivienda.

I. PARTES

Intervienen en este contrato las siguientes:

- 1. Acreedor: El BANCO
- 2. Deudor. El GRUPO que de manera mancomunada integran las diez personas físicas cuyos nombres aparecen en el presente contrato

II DATOS DE LAS PARTES Y SUSCRIPCIÓN

l. BANCO;		-
1.1 Legal existencia: Escritur	ra Escritura No de	el día
	, pasada ante la fe del notario	
	e incrita en el folio mercantil No	del
Registro Público del Comercio		
3.2 Donresentante		; Escritura
de fecha	, pas	ada ante el notario No.
1.3. Firma:		
2. Del GRUPO.		
2.1 Clave grupal de registro.	La que aparece indicada en el ini	cio de este contrato.
2 2 Fideicomiso No. de Regis	atro:	
individuales de registro apa	O. Las diez personas fisicas cuy arecen adelante constituyen en obliga mancomunadamente a los	este acto el GRUPO, la
2.3.1. Nombres, claves indivi	iduales de registro y firmas del (GRUPO:
CLAVE	NOMBRE	FIRMA

(uso de "EL BANCO)	(según acta de nacimiento)	(completa)

2.3 2 Sustituciones y cesiones de derecho. El (los) miembro (s) que por sustitución (es) de derecho (s) ingrese (n) al GRUPO, asume (n) con la simple suscripción de este contrato la obligación mancomunada que corresponda al (a los) sustituido(s).

III. CRÉDITO HIPOTECARIO MANCOMUNADO.

El BANCO abre al GRUPO un crédito hipotecario mancomunado, en adelante: el CRÉDITO MANCOMUNADO, hasta por la cantidad necesaria para mantener el valor presente del MONTO EJERCIBLE para cada uno de los integrantes del GRUPO. El MONTO EJERCIBLE se actualizara con la inflación

IV. COMISIÓN.

A los participantes que salgan sorteados con la adjudicación se les cobrará el 3% sobre el valor actual del crédito

V. SORTEOS.

El primer sorteo se efectuará en el noveno mes a partir de cuando inicien los pagos y saldrán premiados dos participantes. Posteriormente se harán cada año hasta el quinto año en que todos los participantes disfruten del crédito.

VI. REGULACIÓN JURÍDICA.

El CRÉDITO MANCOMUNADO y los ADICIONALES que el BANCO de al GRUPO están sujetos a lo dispuesto: en la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito (en adelante: "Ley Bancaria"); en los artículos 292, 293, 294 y 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; los artículos 1984, 1985 y 1986 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los de las entidades federativas.

El ejercicio de las porciones individuales del CRÉDITO MANCOMUNADO, y de los CRÉDITOS ADICIONALES se sujetarán -en adición a las disposiciones antes señaladas- a lo establecido en las escrituras donde consten su formalización y la constitución de las garantías hipotecarias.

VII			\sim		20
V/II	111	LAZI		. 14	1.

Las partes señalan como sus respectivos domicilios para los efectos del presente contrato los siguientes:
1 "BANCO"
2. De los integrantes del "GRUPO".
2.1. Actuales. Mientras no ejerzan las respectivas porciones individuales del CRÉDITO MANCOMUNADO, los integrantes del GRUPO señalan como sus domicilios los que aparecen en las solicitudes del BANCO.
2 3 Escrituras. Al ejercer su porción individual del CRÉDITO MANCOMUNADO, cada integrante del GRUPO señalará en la escritura respectiva su domicilio
VIII. LUGAR Y FORMA DE SUSCRIPCIÓN.
Lugar:

DECLARACIONES

- I. Del GRUPO. Los integrantes del GRUPO manifiestan bajo protesta de decir verdad:
- 1. Solicitudes. Que los datos que proporcionaron al BANCO en sus respectivas solicitudes de incorporación al sistema son correctos y en este acto los ratifican; cualquier variación que ocurra desde la fecha en que suscribieron su solicitud y hasta la terminación de este contrato la harán saber por escrito.

- 2. Nivel de Ingreso. Que saben que fueron clasificados en un mismo nivel de ingresos de acuerdo con los datos que proporcionaron en su solicitud de incorporación al SISTEMA; y que, con base en dicho nivel de ingresos (expresado en veces de salario mínimo general del Distrito Federal) se define en el MONTO EJERCIBLE a que tienen derecho los participantes del SISTEMA
- 3 Clave de Registro. Que la clave individual de registro que les asignó el BANCO y que aparece consignada en el punto 2.3.1. del apartado II de este contrato es con la que se identificarán durante toda la vigencia de este contrato y del FIDEICOMISO en el que participan.
- 4. FIDEICOMISO Que en forma simultánea a la suscripción del presente instrumento constituyen el FIDEICOMISO que se identifica en el punto 2.2 del apartado II de este contrato; participan en dicho FIDEICOMISO en su calidad de FIDEICOMITENTES originales y FIDEICOMISARIOS en primer lugar.
- 5. Sustituciones y cesiones de derecho. Que conocen el procedimiento para las sustituciones y cesiones de derecho, desde ahora, aceptan como miembro del GRUPO -y por tanto del FIDEICOMISO- al miembro sustituto que acepte el BANCO.
- El (los) miembro(s) sustituto(s), aceptarán con su incorporación todo lo estipulado en este contrato y asumirá(n) todas las consecuencias jurídicas del mismo como si fueren miembros originales del GRUPO.
- 6. Aportaciones y reembolso de los créditos Que saben que están obligados a efectuar, mientras no dispongan del MONTO EJERCIBLE de las aportaciones mensuales y semestrales al FIDEICOMISO; y saben que, otorgados los créditos que concede el FIDEICOMISO y el que da el BANCO, están obligados a reembolsar los mismos mediante los pagos mensuales y semestrales.

II De "EL BANCO". El representante de "EL BANCO" manifiesta, bajo protesta de decir verdad

- I Que su mandante es una sociedad nacional de crédito debidamente autorizada para celebrar, entre otras operaciones fiduciarias y de crédito hipotecario de acuerdo con lo establecido en su reglamento orgánico y en la ley bancaria.
- 2 Personería. Que su representada le ha conferido facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, según consta en la escritura que se menciona en el punto 1.2. del apartado II de este contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna.

III. De AMBAS PARTES:

Las partes declaran que:

- 1. El SISTEMA. Saben que El SISTEMA es un sistema de cofinanciamiento para la vivienda, por medio del cual los participantes se incorporan a fideicomisos cerrados de inversión para diez personas físicas, que les permitirá participar en la disposición y reembolso de un crédito hipotecario mancomunado.
- 2. INVERSIONES Y CRÉDITOS Los participantes del SISTEMA tienen derecho a disponer, por la vía de sorteos anuales y en un plazo máximo de 5 años, de sus inversiones en el FIDEICOMISO, de un crédito que se otorga con cargo al patrimonio fiduciario, y del crédito hipotecario mancomunado y complementario (CRÉDITO MANCOMUNADO) que proporciona el BANCO.
- 3. MONTO EJERCIBLE El MONTO EJERCIBLE es la cantidad que se destinará a la vivienda de cada miembro del GRUPO. Está definido en un número de veces el salario Mínimo General del Distrito Federal, de acuerdo con la clasificación del nivel de ingresos del GRUPO. Cada miembro del GRUPO tendrá derecho a ejercer -cuando le toque su turno- el MONTO EJERCIBLE, el cual se integra con: a) La suma de sus aportaciones

al FIDEICOMISO y sus rendimientos financieros; b) más los recursos crediticios provenientes de las aportaciones y rendimientos de los demás FIDEICOMITENTES (miembro del GRUPO); y c) de financiamiento MANCOMUNADO y complementario que otorgue el BANCO.

La proporción de cada uno de los elementos que componen el MONTO EJERCIBLE variará de acuerdo con el turno que corresponda a cada miembro del GRUPO en la disposición de los recursos.

El contrato de apertura de CRÉDITO MANCOMUNADO del SISTEMA, y en los apartados y declaraciones que anteceden, se sujeta a las siguientes.

CLAUSULAS

A. DE LA MANCOMUNIDAD.

PRIMERA. Apertura Grupal. Son objetos del presente contrato la apertura de los siguientes créditos que el BANCO establece en favor del GRUPO: el CRÉDITO MANCOMUNADO, los CRÉDITOS ADICIONALES que al MANCOMUNADO se incorporen, y el CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se llegare a dar para mantener el funcionamiento financiero del GRUPO.

SEGUNDA. Deuda grupal. El adeudo grupal lo constituyen las 10 porciones individuales que se desprenderán del CRÉDITO MANCOMUNADO, las disposiciones que se hagan de los CRÉDITOS ADICIONALES, las cuales se incorporarán al principal, y los intereses que causen las cantidades dispuestas de los créditos mencionados.

TERCERA. División de la Deuda. Con la suscripción de este contrato, el GRUPO y el BANCO convienen desde ahora en que: a) la deuda grupal es conjunta para todos los integrantes del GRUPO; b) atento lo establecido por el numeral 1986 del Código Civil

para el Distrito Federal y por sus correlativos de los de las demás entidades federativas, los integrantes del GRUPO se consideran entre ellos partes iguales; c) y, por consecuencia, la deuda grupal se dividirá en partes iguales entre todos ellos.

CUARTA. Reembolso MANCOMUNADO De conformidad con el citado artículo 1986 del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los de las entidades federativas, cada uno de los miembros del GRUPO se obliga a pagar al BANCO la décima parte de la cantidad que constituya el adeudo grupal.

QUINTA. Normatividad de los Créditos. Las dispocisiones del presente contrato de apertura de crédito grupal rigen: al CRÉDITO MANCOMUNADO; al primero y al segundo de los CRÉDITOS ADICIONALES que se incorporen al MANCOMUNADO, y al CRÉDITO EXTRAORDINARIO que el BANCO llegare a dar al GRUPO por causa del incumplimiento en sus obligaciones de aportación o de pago de algún(os) de sus miembros

B. DEL CRÉDITO MANCOMUNADO.

SEXTA. Apertura del CRÉDITO MANCOMUNADO De acuerdo con lo señalado en I-7 de las REGLAS, BANCO establece en favor del GRUPO -y sus integrantes lo aceptan en simple mancomunidad un crédito hipotecario- en adelante: el CRÉDITO MANCOMUNADO- hasta por la cantidad necesaria para mantener a valor presente el MONTO EJERCIBLE para cada uno de los miembros del GRUPO.

En el momento de el CRÉDITO MANCOMUNADO no se incluyen intereses, comisiones ni gastos.

SÉPTIMA. Destino del CRÉDITO MANCOMUNADO El destino del CRÉDITO MANCOMUNADO es servir de complemento financiero a los recursos provenientes del

FIDEICOMISO mencionado en el punto 2.2. del apartado II de este contrato, para integrar el MONTO EJERCIBLE por cada uno de los integrantes del GRUPO.

OCTAVA Destino del MONTO EJERCIBLE -y por ende- cada una de las porciones individuales del CRÉDITO MANCOMUNADO, en la adquisición y/o construcción de una vivienda media.

NOVENA Turno de Disposición Para la adjudicación del turno o derecho para disponer de las porciones individuales del CRÉDITO MANCOMUNADO, (y de las demás partes integrantes del MONTO EJERCIBLE), se realizarán sorteos anuales en los que participarán los integrantes del GRUPO con su número personal (último dígito de la clave de registro) indicado en 2 3.1. y, en su caso, en 2 3.2. del apartado II de éste contrato.

DÉCIMA Disposición de las porciones individuales. La porción individual del CRÉDITO MANCOMUNADO estará a disposición del integrante del GRUPO al que corresponda ejercerla, a partir de la fecha de la firma de la escritura de hipoteca a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA PRIMERA. Escritura El miembro del GRUPO que hubiere salido sorteado, hará constar ante el notario que designe el BANCO la formalización del ejercicio de sus derechos de crédito por la porción individual que le corresponda del CRÉDITO MANCOMUNADO y la constitución de la garantía hipotecaria respectiva

Dicha escritura se otorgará siempre y cuando el integrante del GRUPO que vaya a ejercer su porción individual hubiere cumplido con las instrucciones, realizando los trámites y reunido los elementos y documentación necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. Plazo de Formalización. El miembro del GRUPO al que corresponda ejercer su porción individual del CRÉDITO MANCOMUNADO, tendrá un plazo de hasta seis meses, a partir de la fecha de sorteo, para firmar la escritura respectiva

donde se haga constar la disposición de su porción y la constitución de la garantía hipotecaria del caso.

DÉCIMA TERCERA. Escrituración extemporánea. En el caso de que -por cualquier causa- algún miembro del GRUPO no hubiere firmado la escritura que se alude en la cláusula DÉCIMA PRIMERA dentro del plazo indicado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, se procederá de la siguiente manera:

- a) Manejo de los Recursos. La porción individual de que se trate y el resto de los recursos que integran el MONTO EJERCIBLE estarán, mientras dure el evento previsto al inicio de esta cláusula, manejados en la forma que elija el BANCO.
- b) Reembolso de la porción pendiente A partir del día natural siguiente a aquel en que venza el plazo ordinario en que se debió firmar la escritura y que es el consignado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, el BANCO comenzará a cobrar a ese miembro del GRUPO a partir de la fecha en que se firme la escritura a que se refiere la mencionada cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA CUARTA Entregas En la escritura a que se alude en la cláusula DÉCIMA PRIMERA se precisara en que forma se entregarán los recursos

DÉCIMA QUINTA. Comisión. Por la disposición del CRÉDITO MANCOMUNADO, el BANCO cobrara la comisión indicada en el APARTADO IV de este contrato. Dicha comisión la cubrirán los miembros del GRUPO, que reciban la adjudicación, en la fecha en que otorguen la escritura de que habla la cláusula DÉCIMA PRIMERA o en la fecha en que venza el plazo ordinario para la escrituración previsto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, lo que ocurra primero

C. DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.

DÉCIMA SEXTA. Apertura de los CRÉDITOS ADICIONALES. El BANCO abre al GRUPO un diverso crédito -en adelante: CRÉDITO ADICIONAL -que se incorporara al CRÉDITO MANCOMUNADO hasta por la cantidad necesaria para mantener el valor presente del MONTO EJERCIBLE.

El monto de los CRÉDITOS ADICIONALES el GRUPO y el BANCO convienen desde ahora, en que el importe de cada disposición de ellos se incorporará, en forma automática, al saldo del CRÉDITO MANCOMUNADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. Destino, disposición y documentación de los CRÉDITOS ADICIONALES. El GRUPO solo podrá hacer disposiciones de los CRÉDITOS ADICIONALES hasta por los montos que sean iguales a la diferencia positiva de que se habla en la cláusula DÉCIMA SEXTA para el pago de los intereses ordinarios exigibles por cada una de las disposiciones de las porciones individuales del CRÉDITO MANCOMUNADO.

Las disposiciones que el GRUPO haga de los CRÉDITOS ADICIONALES se documentarán mediante simples asientos contables que se reflejarán en el estado de cuenta grupal.

D INSTRUCCIONES Y REEMBOLSOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.

DÉCIMA OCTAVA. Instrucciones Irrevocables. Los integrantes del GRUPO, mediante la suscripción del siguiente contrato, manifiesta su conformidad para hacer las disposiciones previstas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, y da instrucciones irrevocables al BANCO para aplicar el importe de las mismas como en esa cláusula se prevé.

DÉCIMA NOVENA. Incorporación del CRÉDITO MANCOMUNADO Los CRÉDITOS ADICIONALES se incorporaran al principal y serán reembolsados por todos y cada uno de los miembros del GRUPO, mediante la ampliación del plazo de amortización del CRÉDITO MANCOMUNADO.

F. DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

VIGÉSIMA. Apertura y destino del CRÉDITO EXTRAORDINARIO. El BANCO otorgará al GRUPO un CRÉDITO EXTRAORDINARIO en el caso de que alguno de sus miembros no cumpla con sus obligaciones de pago, sin perjuicio del derecho del BANCO de dar por vencido anticipadamente el CRÉDITO MANCOMUNADO a cargo del incumpliente y con el solo propósito de que no se alteren los flujos financieros normales que permitan la operación del SISTEMA. El BANCO proveerá al GRUPO de los fondos pendientes de cubrir, en el entendido de que en el importe de este CRÉDITO EXTRAORDINARIO y el de los intereses y gastos que cause su otorgamiento, solo serán exigibles al incumpliente. Otorgado el CRÉDITO EXTRAORDINARIO se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el incumpliente satisface sus obligaciones, las cantidades cubiertas por el serán abonadas al GRUPO para liberarlo de los cargos derivados del CRÉDITO EXTRAORDINARIO,
- b) Si se llegare el evento de remate del inmueble hipotecado por el incumpliente, el importe del mismo se aplicará de la manera prevista en el inciso a);
- c) Si se dan las condiciones requeridas para cancelar las hipotecas constituidas por los demás integrantes del GRUPO sin que se hubiesen obtenido recursos para cubrir el CRÉDITO EXTRAORDINARIO, El BANCO dará por extinguidos los adeudos por capital e intereses originados en éstos, sin responsabilidad ulterior para los demás

miembros del GRUPO que hayan cumplido con todas sus obligaciones, pero sin perjuicio del derecho del BANCO de reclamar el pago al incumpliente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Disposición instrucciones irrevocables y documentación del CRÉDITO EXTRAORDINARIO cuando se de el caso del incumplimiento por parte de alguno (s) de los integrantes del GRUPO de sus obligaciones de efectuar sus aportaciones al FIDEICOMISO, o del reembolso del crédito que de éste reciba (n), o de sus obligaciones de pago derivadas del CRÉDITO MANCOMUNADO y los CRÉDITOS ADICIONALES que a él se le incorporen, las disposiciones se harán por cada mes que dure el incumplimiento.

Atentos a los propósitos y los mecanismos financieros del SISTEMA, los integrantes del GRUPO, con la suscripción de este contrato, manifiestan su conformidad para hacer las disposiciones del CRÉDITO EXTRAORDINARIO que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto al inicio de esta cláusula, asimismo, dan instrucciones irrevocables al BANCO para que aplique el importe de las disposiciones del CRÉDITO EXTRAORDINARIO para que se mantengan los flujos financieros normales del GRUPO.

Anexo al estado de cuenta grupal, se le hará saber al incumpliente las disposiciones del CRÉDITO EXTRAORDINARIO. En la escritura pública donde consten la disposición de la porción individual hipotecaria por parte de cada integrante del GRUPO, se hará especial mención de que el CRÉDITO EXTRAORDINARIO será exigible solamente al incumplimiento.

G DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Causación de intereses ordinarios. Desde las fechas de las disposiciones de cada una de las porciones individuales del CRÉDITO

MANCOMUNADO y de las porciones individuales de los CRÉDITOS ADICIONALES que a el se le incorporen, así como -dado el (los) caso(s)- desde las fechas de las disposiciones del CRÉDITO EXTRAORDINARIO, se causarán intereses ordinarios sobre saldos insolutos, que se determinarán como se indica en la siguiente cláusula

VIGÉSIMA TERCERA. Tasa de interés y sobretasa. La tasa de interés ordinaria y la sobretasa a las que se calcularán los intereses por las cantidades dispuestas por el GRUPO por el CRÉDITO MANCOMUNADO y los ADICIONALES que a él se incorporen, así como para las cantidades dispuestas a cargo del CRÉDITO EXTRAORDINARIO, serán:

- A) Tasa base. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, la llamada tasa TIIP.
- B) Sobretasa. Será del 33% de la tasa TIIP.

En el caso de que Banxico dejare de calcular la tasa TIIP y de que no fuera sustituida por alguna de un valor similar, se usará la tasa TIE, en caso de que ésta última también se dejase de calcular, podrán usarse otros parámetros aceptables por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. Pago de Intereses ordinarios. Los integrantes del grupo se obligan a pagar al BANCO los intereses ordinarios previstos en las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA a más tardar el día último bancario del mes correspondiente a aquel en que hubieren dispuesto de su porción individual del CRÉDITO MANCOMUNADO y las cantidades que por los ADICIONALES se incorporen al pricipal, así como, dado el caso, de las disposiciones que hicieren del CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- Determinación del reembolso. A partir de que un miembro del GRUPO hubiere dispuesto de su MONTO EJERCIBLE, reembolsará al BANCO el

importe del CRÉDITO MANCOMUNADO y de los ADICIONALES que a el se incorporen, de la siguiente forma

- a) Pago Mensual. Se destinará una primera parte al pago del crédito FIDUCIARIO al que alude la declaración III-2 del presente contrato y el remanente se destinará al pago del CRÉDITO MANCOMUNADO y sus intereses, así como el pago de los créditos ADICIONALES -con sus intereses- que llegaren a incorporarse a éste. Extinguido el fideicomiso de que se trata, el pago mensual que haga cada uno de los integrantes del GRUPO se destinara en su totalidad al pago del CRÉDITO MANCOMUNADO y de los diversos créditos que a el se hubieren incorporado, por el tiempo que sea necesario para cubrir el saldo insoluto de los CRÉDITOS que les hubiere otorgado el BANCO, sin que dicho lapso pueda ser mayor, para todos los miembros del GRUPO, al que se refiere la fracción XVII del artículo 84 de la ley bancaria
- b) Pago Semestral. En adición a los pagos mensuales previstos de ésta cláusula, los miembros del GRUPO harán, en los meses de enero y julio de cada año, pagos semestrales equivalentes a la mitad del mensual que les corresponda en cada uno de dichos meses, desde el mes inmediato posterior al que dispongan o comiencen a disponer del CRÉDITO MANCOMUNADO y hasta que queden saldadas todas y cada una de las porciones individuales que integran el CRÉDITO MANCOMUNADO.

VIGÉSIMA SEXTA. Intereses moratorios Si alguno de los miembros del GRUPO incurriere en mora en el pago del principal o intereses, pagará al Banco, en adición de los intereses ordinarios previstos en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, intereses moratorios que se determinarán multiplicando la tasa ordinaria por 1 5 y se causarán por cada uno de los meses en que el incumpliente hubiere incurrido en mora y hasta que regularice sus pagos, sobre a) cualquier mensualidad que no fuere pagada oportunamente; b) el saldo individual total que adeude, si se le diere por vencido este anticipadamente; o c) el importe de cualquier otra obligación patrimonial a cargo del miembro incumpliente que

no sea por capital o intereses, si esta no fuera incumplida dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la notificación respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - Pagos a terceros y reembolsos de cargos. Los miembros del GRUPO se obligan a pagar oportunamente y por su cuenta las contribuciones fiscales y de cualquiera otra índole que afecten el inmueble que den en garantía.

Si se diere la hipótesis prevista en el párrafo anterior y el BANCO se viere obligado a cubrir cualquiera de las erogaciones a que se refiere el mismo párrafo, los miembros del grupo que incurran en estos adeudos le reembolsarán dichos gastos o cargos dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la notificación respectiva y, en caso contrario, pagarán al Banco intereses moratorios sobre estas cantidades a la tasa resultante de multiplicar por dos el C.P.P., vigente durante el tiempo de mora

VIGÉSIMA OCTAVA Tiempo, lugar y forma de pago Los miembros del GRUPO efectuarán sus pagos, por mensualidades naturales vencidas, a más tardar el último día hábil bancario de cada mes a partir de la disposición individual que cada uno de ellos efectúe del CRÉDITO MANCOMUNADO.

a) Cargos. Los miembros del GRUPO facultan al BANCO para que cargue en las cuentas indicadas en sus solicitudes de incorporación al SISTEMA, o en otra cuenta que tengan con el BANCO y que ésta les autorice, el importe de los pagos para el reembolso del crédito y cualesquiera otras obligaciones patrimoniales que resulten a cargo de los miembros del GRUPO con motivo de este contrato. En las escrituras donde constan las disposiciones individuales se especificará la cuenta en que se efectuarán estos cargos.

Si, por cualquier causa imputable a cualquiera de los miembros del GRUPO, el BANCO no pudiere realizar alguno de los cargos a que se refiere el párrafo anterior, ese miembro del GRUPO se considerará en mora y cubrirá intereses moratorios hasta que efectúe los pagos necesarios para regularizar su incumplimiento.

Si los depósitos no pudieren hacerse en la cuenta por causas imputables al BANCO, el miembro del GRUPO respectivo deberá efectuar el pago en las oficinas del BANCO que se señalen para este efecto en las escrituras donde consten las disposiciones individuales del CRÉDITO MANCOMUNADO.

- b) Gastos de cobro Todos los pagos se harán libres de todo gasto o comisión de cobro, sin necesidad de requerimiento y en efectivo o en cheque de cobro inmediato, certificado, o de caja, el BANCO aplicará su importe, hasta el momento que lo hiciere efectivo.
- c) Orden de las aplicaciones. Los pagos que efectúen los miembros del GRUPO serán aplicados en el siguiente orden. gastos hechos por el BANCO por cuenta del integrante del GRUPO; intereses moratorios; intereses ordinarios, y suerte principal del crédito.

VIGÉSIMA NOVENA Pagos Anticipados Independientemente de lo establecido en las cláusulas que preceden, cuando algún miembro del GRUPO desee efectuar pagos anticipados, requerirá de la autorización expresa del BANCO, la que establecerá los términos y condiciones en que puedan efectuarse dichos pagos.

TRIGÉSIMA Finiquito. Una vez transcurrido el plazo máximo de duración a que se refiere la cláusula vigésima primera y siempre que el acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, ya sean estas pecuniarias o de alguna índole diversa, el BANCO le condonará el saldo que adeudaré por capital o intereses normales.

Al llegar a realizarse el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, el BANCO, a la primera interpretación fehaciente, extenderá el finiquito más eficaz que en derecho corresponda y procederá a la cancelación de los gravámenes constituidos y a las tildaciones de las inscripciones respectivas.

H. DEL RÉGIMEN TEMPORAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Duración. La duración del presente contrato será indefinida pero, en ningún caso, su vigencia podrá extenderse más allá del plazo que establece la legislación bancaria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Denuncia. El BANCO podrá denunciar el contrato donde conste la disposición individual de cada una de las porciones del CRÉDITO MANCOMUNADO, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito al miembro respectivo del GRUPO, en los siguientes casos:

- a) Cuando el CRÉDITO MANCOMUNADO no se aplique en su totalidad al destino previsto en este contrato;
- b) Cuando el inmueble objeto del MONTO EJERCIBLE, mismo que se dará en garantía hipotecaria, no cumpla con las características urbanísticas, de precio o valor contenidas en las disposiciones generales que dicte o llegaré a dictar el BANCO para aplicarse en el SISTEMA.

TRIGÉSIMA TERCERA Vencimiento anticipado. El BANCO sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por vencido el plazo de pago y exigir anticipadamente el reembolso de las cantidades dispuestas por alguno de los miembros del GRUPO, conjuntamente con los intereses, gastos y demás accesorios a su cargo, si se surtiere cualquiera de las siguientes hipótesis.

a) Si la porción individual del CRÉDITO MANCOMUNADO no la destina el miembro respectivo del GRUPO precisamente a la finalidad que haya quedado consignada en la escritura pública donde se hubiere formalizado la disposición de esa porción del CRÉDITO MANCOMUNADO

- b) Que algún miembro del GRUPO dejare de hacer oportunamente el pago de tres mensualidades consecutivas.
- c) Que alguno de los miembros del GRUPO no pagare alguna de las primas de los seguros que más adelante se mencionan,
- d) Que alguno de los miembros del GRUPO no pagare durante tres bimestres consecutivos, las contribuciones prediales o los derechos por servicios de agua del (los) inmueble (s) que constituya(n) la garantía hipotecaria, o que no pagare; dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que sean exigibles, cualesquiera otros adeudos fiscales a su cargo relacionados con el (los) inmueble(s) hipotecado(s);
- e) Que alguno de los miembros del GRUPO deje de hacer oportunamente el pago de cualquier otra cantidad de dinero distintas de las indicadas en los incisos b), c) y d) de esta cláusula, que fueren a su cargo y que afecten al inmueble objeto de financiamiento,
- f) Que alguno de los miembros del GRUPO fuere embargado o que se ejerciere en su contra, o en relación con el inmueble dado en garantía alguna acción judicial o administrativa;
- g) Que alguno de los miembros del GRUPO modificare en cualquier forma el inmueble financiado sin la previa autorización por escrito del BANCO;
- h) Que se descubriere la falsedad o inexactitud de las informaciones o declaraciones que hubieren servido de base para el otorgamiento de los créditos,
- I) Que el inmueble hipotecado disminuyere de valor de modo que el mismo fuere insuficiente para cubrir la cantidad garantizada, sea esta disminución con o sin culpa del miembro del GRUPO y que no mejorare dicho inmueble a satisfacción del BANCO.

- j) Que el miembro del GRUPO transmitiere, salvo en caso de herencia, total o parcialmente los inmuebles hipotecados sin permiso previo y por escrito del BANCO o si deiare de sujetarse a las condiciones que ésta fije para su transmisión;
- k) Que el miembro del GRUPO incumpliere cualquiera de las obligaciones previstas en la ley, en este contrato, en la escritura donde conste la disposición individual del CRÉDITO MANCOMUNADO, o alguna derivada de otra diversa relación jurídica que tuviere con el BANCO.
- l) Que el miembro del GRUPO negare al BANCO las facultades necesarias para que pueda vigilar o comprobar la debida inversión de los créditos

L DE LA SEGURIDAD DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA CUARTA, Garantías Hinotecarias. Sin perjuicio de la afectación general de sus bienes y para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asumen en este contrato y en la escritura donde conste la formalización de la disposición del MONTO EJERCIBLE, los miembros del GRUPO constituirán Hipoteca en favor del BANCO, que comprenderá todo cuanto enumeran los artículos dos mil ochocientos noventa y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los de las entidades Federativas, sobre el inmueble objeto de los financiamientos pactados en este contrato, y que quedarán descritos en las escrituras públicas respectivas donde CRÉDITO consten las disposiciones đе las porciones individuales del MANCOMUNADO.

La hipoteca responderá en primer lugar tanto al crédito fiduciario como el del BANCO; en caso de remate primero se pagará al FIDUCIARIO y después al BANCO, extinguido el FIDEICOMISO, el BANCO quedara como única garantizada en primer lugar.

TRIGÉSIMA QUINTA. Vigencia y alcance de la garantía. La hipoteca constituida en los términos de la cláusula anterior garantizará el pago exacto y puntual de cualquier adeudo del respectivo miembro del GRUPO, sea por capital, bien por comisiones, por intereses ordinarios o moratorios -aún cuando excedan de tres años, de lo cual se deberá tomar razón especial en el Registro Público que corresponda-, sea por penas convencionales o cualesquiera gastos, costos judiciales u otras prestaciones a cargo del miembro respectivo del GRUPO, y estará en vigor mientras cualquiera de esos adeudos permanezca insoluto, total o parcialmente, bien por que no haya llegado a su vencimiento, ya por que el BANCO hubiere otorgado espera.

TRIGÉSIMA SEXTA. Demérito de las Garantías Si, en cualquier tiempo, el valor de (los) inmueble(s) hipotecado(s) disminuyeren en forma considerable, en relación con los saldos insolutos y resultare insuficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, el miembro del GRUPO deberá de inmediato mejorar la garantía. Para estos efectos, el BANCO tendrá en todo tiempo las facultades de estimar el valor de los bienes hipotecados.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Seguros. Cada miembro del GRUPO se obliga a contratar y a mantener en vigor durante todo el tiempo en que permanezcan insolutos -total o parcialmente- sus adeudos en favor del BANCO, los siguientes seguros:

- a) Seguro de vida. Desde la fecha de otorgamiento de cada una de las escrituras y hasta la amortización de todas las porciones individuales del CRÉDITO MANCOMUNADO, cada miembro del GRUPO tomará un seguro de vida;
- b) Seguro contra daños. Un seguro que cubra los riesgos o daños provocados por incendio, rayos, explosión, terremoto, erupción, volcánica, vientos tempestuosos y granizo. El seguro deberá ser hasta por el valor destructible del inmueble dado en garantía y permanecerá en vigor durante todo el tiempo en que se halle insoluto el adeudo, y,

Antes del vencimiento de cada periodo de vigencia de las pólizas respectivas cada uno de los miembros del GRUPO deberá renovarla

Cada uno de los miembros del GRUPO autoriza al BANCO a tomar los seguros indicados en esta cláusula y se obliga a reembolsarle las primas que llegare a pagar.

En todas las pólizas de seguros que expidan durante la vigencia de este contrato se consignará, de manera expresa, que el BANCO es beneficiario preferente hasta por el monto de los adeudos de cada uno de los miembros del GRUPO, y se hará la mención a que se refieren los artículos 106, 109 y demás relativos de la Ley del Contrato de Seguros.

El BANCO no asume responsabilidad alguna si, por incremento del valor de la parte destructible del inmueble hipotecado la suma asegurada no fuere suficiente para reponer los daños.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Responsabilidad solidaria. Si ajuicio del BANCO fuere necesario, pedirá al miembro del GRUPO de que se trate que exista un COOBLIGADO SOLIDARIO con el y frente al BANCO respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el acreditado haya contraído en el presente contrato o en la escritura respectiva. Esta garantía la expedirá al momento de otorgarse la escritura mencionada si fuere necesario. El COOBLIGADO SOLIDARIO renunciara expresamente a las acciones personales que pudiera oponer con motivo de la solidaridad.

TRIGÉSIMA NOVENA Intervención, inspección e informes. Cada uno de los miembros del GRUPO estarán obligados a

a) Aceptar y facilitar la intervención del interventor que el BANCO designare en los términos del artículo 327 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicado por analogía y a pagar su remuneración,

- b) Permitir y facilitar las inspecciones, auditorias y actos de supervisión que el BANCO realice cuando lo considere necesario,
- c) Acatar y poner de inmediato en ejecución las medidas que el BANCO estime conveniente para subsanar las deficiencias encontradas;
- d) Proporcionar dentro del plazo que se le señale los informes y documentos que el BANCO le solicitare y,
- e) Pagar los honorarios y gastos que se ocasionen por los motivos descritos en los incisos anteriores.

J) DISPOSICIONES GENERALES

CUADRAGÉSIMA. Ejecución forzada. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ACREDITADO, el BANCO podrá demandarle por las vias que menciona el artículo 56 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, y el ACREDITADO conviene en que

- 1 Según lo dispone el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de banca y Crédito, el estado de cuenta certificado por el contador del BANCO hará fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo para la aplicación del saldo resultante a cargo del ACREDITADO El presente contrato junto con la certificación del contador que aquí se hace referencia, será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito;
- 2. El BANCO señalara los bienes que deban embargarse, en su caso, sin sujetarse al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio y 536 del de

Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tal como se autoriza en la fracción primera del artículo 537 del último;

- 3. El ACREDITADO no será depositario del bien hipotecado que se embargue, del cual el BANCO o el depositario que nombre tomará inmediata posesión;
- 4. El emplazamiento y notificaciones al ACREDITADO se harán en el inmueble hipotecado o en su domicilio, a elección del BANCO.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Terceros Ajenos. Los miembros del grupo convienen en que ninguna persona ajena a su GRUPO podrá ejercer ninguna representación ni individual ni común si no cuenta para ello con la autorización expresa del BANCO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Gastos y Honorarios. Los honorarios, gastos, derechos o impuestos que se originen por el otorgamiento de este contrato, por su inscripción o cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deben hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones del ACREDITADO, serán a cargo de éste.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Legislación aplicable Para la interpretación o integración de éste contrato serán aplicables las leyes vigentes en la Ciudad de México Distrito Federal.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes. Cualquier controversia o conflicto, que surgiere con motivo de la interpretación del cumplimiento o del incumplimiento de éste contrato, se someterá a los tribunales competentes en la Ciudad México, por la cual los contratantes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudieren adquirir en lo futuro

5.3 Contrato de Fideicomiso.

CONTRA	ATO DE FIDEICOMISO No	
CLAVE (GRUPAL DE REGISTRO	
	COMISO IRREVOCABLE CERR SICAS, PARTICIPANTES EN ARA VIVIENDA MEDIA	
APARTADOS		
de registro aparecei	Las diez personas físicas cuyos nom n en el contrato del crédi ediante la suscripción de este contr e se refiere el punto 3 del capítulo	to constituyen, como
CLAVE	NOMBRE	FIRMA
		(completa)

II. FIDUCIARIA. Actúa como fiduciaria el BANCO representada por delegado fiduciario que suscribe este contrato (cláusula décima octava).

Los FIDEICOMITENTES y el FIDUCIARIO sujetan este contrato a los anteriores apartados y a los siguientes capítulos de antecedentes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

Declara el delegado fiduciario que su representado el BANCO, ha establecido el Sistema de Cofinanciamiento para la vivienda llamado el SISTEMA, por medio del cual los participantes se incorporan a fideicomisos cerrados de inversión para diez personas físicas que les permitirá participar en la disposición y reembolso de un crédito hipotecario mancomunado complementario que otorga dicha institución.

DECLARACIONES

I. Declaran los FIDEICOMITENTES:

- a) Que es su deseo participar en el Sistema de Cofinanciamiento para la Vivienda denominado el SISTEMA, que tiene establecido el BANCO.
- b) Continúan declarando que para participar en el SISTEMA, tienen la obligación de aportar el pago mensual que le corresponda según el importe de crédito solicitado.
- c) Dichas operaciones serán afectadas a través del presente fideicomiso para que sean invertidas y dispuestas de conformidad con el desarrollo del SISTEMA.

II. Declara el BANCO División Fiduciaria, por conducto de su delegado fiduciario, ser una Sociedad Nacional de Crédito debidamente autorizada para celebrar, entre otras, operaciones fiduciarias y que acepta desempeñar el cargo que le confieren los FIDEICOMITENTES en los términos de éste contrato.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, mismo que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Constitución. Se constituye en el BANCO en su calidad de FIDUCIARIO y quien acepte el cargo, un Fideicomiso Cerrado de Inversión.

SEGUNDA. FIDEICOMITENTES. Son FIDEICOMITENTES las personas mencionadas en el proemio del presente contrato, así como los FIDEICOMITENTES que, previa aprobación del Comité Técnico, adquieran esta calidad por cesión de derechos y obligaciones que hicieren en su favor los FIDEICOMITENTES originales, de conformidad con este contrato

Los FIDEICOMITENTES declaran que el FIDUCIARIO les explicó el valor y fuerza legal del presente contrato, manifestando su conformidades todos y cada uno de sus términos.

TERCERA. FIDEICOMISARIOS. Serán FIDEICOMISARIOS en este contrato

1. En primer lugar: los FIDEICOMITENTES que suscriben este contrato. Corresponderá a cada FIDÉICOMITENTE, en su calidad de FIDEICOMISARIO, la parte del Patrimonio Fideicomitido quien representa el total de sus aportaciones y de los rendimientos netos generados por ellas. Los derechos de los FIDEICOMISARIOS

quedarán a disposición del Comité Técnico siendo éste el facultado para disponer de los recursos existentes en el FIDEICOMISO, en los términos del presente contrato

2. En segundo lugar: Las personas designadas por cada uno de los FIDEICOMITENTES, quienes podrán adquirir esta calidad en caso de fallecimiento del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR. Estas designaciones se harán en un documento por separado el cual forma parte de este contrato. Para el ejercicio de sus derechos, será condición indispensable el cumplimiento por parte de la Compañía Aseguradora de las entregas que a ésta corresponda realizar, de conformidad con lo establecido en las Pólizas de Seguro respectivas.

CUARTA. Patrimonio del fideicomiso. El Patrimonio Fideicomitido se integrará con las aportaciones de los FIDEICOMITENTES, con los productos que generen las inversiones que en valores emitidos por el Gobierno Federal e instrumentos de captación bancaria se realicen con dichas aportaciones y con los rendimientos netos que generen las mismas, y, en su caso, con las entregas que realice la Compañía de Seguros por cuenta del (de los) FIDEICOMITENTES (S), así como los créditos otorgados, intereses del crédito fiduciario, garantías y títulos a valor

QUINTA. Fines del FIDEICOMISO. Son fines del FIDEICOMISO:

- 1. Que el FIDUCIARIO invierta el Patrimonio Fideicomitido en los instrumentos autorizados por el Banco de México, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Comité Técnico del FIDEICOMISO y en los créditos referidos en el punto tres siguiente.
- 2. Que el FIDUCIARIO entregue a cada uno de los FIDEICOMITENTES sus aportaciones y los rendimientos de éstas que le correspondan.

3. Que el FIDUCIARIO entregue a cada uno de los FIDEICOMITENTES, mediante créditos hipotecarios, las sumas que les correspondan para ser destinadas a la adquisición, construcción, ampliación y remodelación de su vivienda

El importe del crédito fiduciario se documentará en un pagaré, independientemente de la escritura pública en que se consigne el crédito y su garantía hipotecaria en primer lugar

4. Que el FIDUCIARIO realice todos los actos necesarios para cumplir con los objetivos de este contrato.

SEXTA. Aportaciones y pagos. Todas las aportaciones y pagos que como consecuencia de lo pactado en este contrato tuvieron que hacer los FIDEICOMITENTES, los efectuará de acuerdo con los procedimientos señalados por el SISTEMA.

SÉPTIMA. Casos de incumplimiento, mora, rescisión o vencimiento anticipado, renuncias o cesión de derechos. El FIDUCIARIO podrá rescindir el contrato de fideicomiso, siguiendo las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico y de Distribución de Fondos, integrado por las personas que se indican en el ANEXO "D" de este contrato.

OCTAVA. Del Comité Técnico. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, los FIDEICOMITENTES constituyen en este acto un Comité Técnico y de Distribución de Fondos integrado por las personas que se indican en el ANEXO "D" de este contrato

Fungirá como Presidente del Comité Técnico el delegado fiduciario, quién tendrá voto de calidad en caso de empate Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes, habrá un representante del Fiduciario con voz pero sin voto.

El Comité Técnico podrá designar un secretario, quién podrá ser miembro del Comité, en cuyo caso, tendrá facultades de representación, más no de decisión.

Los miembros del Comité Técnico no recibirán retribución alguna por el desempeño de su cargo.

NOVENA. De las facultades y obligaciones del Comité Técnico. El Comité Técnico tendrá las más amplias facultades de decisión respecto a todos los asuntos referentes a la realización de los fines del FIDEICOMISO y de manera enunciativa y no limitativa, las facultades que enseguida se mencionan

- 1. Formular los programas y presupuestos del FIDEICOMISO y vigilar su ejecución.
- 2. Autorizar periódicamente las condiciones operativas y financieras que requiera el FIDEICOMISO para lograr sus objetivos,
- 3. Cuidar del buen manejo y la adecuada inversión y canalización del Patrimonio Fideicomitido, tratando de obtener los rendimientos financieros necesarios para el cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO;
- 5. Vigilar el funcionamiento del sistema de Cofinanciamiento para la Vivienda Media y el cumplimiento de sus Reglas Generales de Operación y Condiciones Financieras que convengan para evitar o corregir posibles desviaciones.
- 6. Normar el funcionamiento interior del Comité Técnico; y
- 7. Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos del FIDEICOMISO.

El Comité Técnico sesionará por lo menos cuatro veces al año en el domicilio social de la **FIDIICIARIA**.

Cualquier reunión extraordinaria del Comité Técnico deberá ser convocada por el presidente y el secretario del mismo, mediante carta con acuse de recibo distribuida con un mínimo de dos días hábiles de anticipación.

Para que el Comité Técnico sesione válidamente se requiere la presencia del 50% más uno de sus integrantes o de sus respectivos suplentes

DÉCIMA. Seguros Los FIDEICOMITENTES tendrán la obligación de contratar los seguros que se indican en el ANEXO "A" de este contrato, a partir del otorgamiento del crédito, entregando al FIDUCIARIO las pólizas que amparen el monto del crédito que les conceda este FIDEICOMISO.

Si los FIDEICOMITENTES no entregan en los treinta días siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior las pólizas mencionadas, el FIDUCIARIO podrá contratar por cuenta y a cargo de dichos FIDEICOMITENTES los Seguros correspondientes.

Las pólizas deberán estar expedidas a favor del BANCO, División Fiduciaria, y en caso de fallecimiento de alguno (s) de los FIDEICOMITENTES, o de siniestro, la suma que pague la Compañía Aseguradora se aplicará al pago total o parcial de los créditos, en el entendido de que si la indemnización no fuere bastante para cubrir los adeudos del FIDEICOMITENTE se subsistirá la obligación de este por la cantidad insoluta y de que si hubiere sobrante, éste se entregará al FIDEICOMISARIO en segundo lugar.

Los FIDEICOMITENTES quedan obligados a mantener vigentes dichos Seguros y a pagar puntualmente las primas correspondientes mientras exista alguna prestación que se derive a favor del FIDUCIARIO, el cual podrá solicitar que le compruebe que se encuentran en vigor los mencionados seguros.

DÉCIMA PRIMERA. Honorarios del FIDUCIARIO. Por los servicios que el FIDUCIARIO se obliga a prestar en los términos de éste contrato, tendrá derecho a percibir honorarios hasta por el equivalente al 3.5% anual del saldo promedio mensual del patrimonio fideicomitido.

Estos honorarios se cobrarán por mensualidades vencidas y el FIDUCIARIO queda facultado para deducirlos del Patrimonio Fideicomitido.

El FIDUCIARIO podrá revisar periódicamente los honorarios a que tiene derecho, de conformidad con la presente cláusula y ajustarlos en la fecha de cada revisión lo que notificará por escrito a los FIDEICOMITENTES con la debida oportunidad

DÉCIMA SEGUNDA Rendición de cuentas. El FIDUCIARIO mensualmente enviará a los FIDEICOMITENTES un Estado de Cuenta.

DÉCIMA TERCERA. Duración. La duración del presente contrato del presente contrato de Fideicomiso Cerrado de Inversión será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin exceder del término legal y se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a excepción de lo que señala la fracción VI de dicho artículo.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones Legales. De acuerdo con lo dispuesto en las fracciones XIV y XVIII del artículo 84 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, el FIDUCIARIO hace constar que explico en forma inequívoca a los FIDEICOMITENTES el valor y consecuencias legales de tal disposición que a la letra dice:

"ART 84 A las instituciones de crédito les estará prohibido.

XIV. Pagar anticipadamente en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, bonos, obligaciones subordinadas o reporto.

XVIII -b) Responder a los FIDEICOMITENTES, MANDANTES o COMITENTES, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del articulo 356 de la Ley General de Títulos de y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del FIDEICOMISO, MANDATO o COMISIÓN constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al FIDEICOMITENTE o al FIDEICOMISARIO, según el caso, o al MANDANTE, o COMITENTE, absteniéndose de cubrir su importe

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno."

En los contratos de FIDEICOMISO, MANDATO o COMISIÓN, se insertará en forma notoria este inciso y una declaración del FIDUCIARIO en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión".

El FIDUCIARIO hace constar que les hizo saber a las partes contratantes el contenido y alcance del artículo anteriormente transcrito

DÉCIMA QUINTA. Defensa del patrimonio del FIDEICOMISO. En caso de defensa del Patrimonio Fideicomitido, el FIDUCIARIO solo estará obligado a otorgar un poder a la persona o personas que le indique el Comité Técnico, para que el apoderado así designado se aboque a la defensa del Patrimonio Fideicomitido, sin que el FIDUCIARIO

sea responsable en forma alguna por el resultado de las gestiones que realice dicho apoderado, ni por el pago de sus gastos y honorarios, pues éstos serán a cargo del Patrimonio Fideicomitido.

Esta disposición se transcribirá en el instrumento en que conste el otorgamiento del poder de referencia

Cuando a juicio de la Institución Fiduciaria, obrando como un buen padre de familia, no se estime conveniente la venta de los instrumentos en los cuales se encuentren invertidos los recursos, en atención a la liquidez y demás condiciones del mercado, la propia institución podrá establecer políticas de carácter general conducentes a evitar el deterioro del Patrimonio Fideicomitido, como sería el abstenerse de seguir realizando valores en el mercado y, consecuentemente suspender temporalmente la tramitación de retiros.

DÉCIMA SEXTA Extinción del FIDEICOMISO. El presente FIDEICOMISO se extinguirá

- Una vez que el FIDUCIARIO les hubiere entregado a los FIDEICOMITENTES el Patrimonio Fideicomitido en la forma prevista
- 2 Por las causas señaladas en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en lo que sean compatibles con este Fideicomiso.

DÉCIMA SÉPTIMA Sustituciones o cesiones de derecho Las personas que, previa aprobación del Comité Técnico, adquieran la calidad de FIDEICOMITENTES, suscribirán el documento a que se refiere el punto 2 de la cláusula TERCERA de este contrato, documento que se tendrá para todos los efectos legales, como parte integrante del mismo

DÉCIMA OCTAVA. Delegado Fiduciario. La FIDUCIARIA esta representada por, en su carácter de
delegado fiduciario, quien suscribe en tal calidad el presente contrato.
BANCO DIVISIÓN FIDUCIARIA
DÉCIMA NOVENA Domicilios. Las partes señalan como sus Domicilios
EI BANCO
FIDEICOMITENTES: Los que aparecen consignados en las respectivas solicitudes a que se refiere el punto 1 del capítulo II de las reglas mencionadas en el apartado I de este contrato Será obligación los FIDEICOMITENTES avisar por escrito a la FIDUCIARIA de cualquier cambio de domicilio
VIGÉSIMA. Tribunales Competentes. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de <u>la Ciudad de México Distrito Federal</u> , con renuncia de cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tuvieren o llegaren a adquirir.
VIGÉSIMA PRIMERA. Lugar y fecha de suscripción. El presente contrato se firma en la ciudad de México, D.F. a

5.2 Reglamentación Sobre los Sistemas de Ahorro

La reglamentación vigente sobre los sistemas de ahorro o autofinanciamiento fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Mayo de 1994. Los requisitos para los contratos de adhesión de estos sistemas están contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM 037 de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial de fecha 22 de junio de 1994 Ambos documentos se adjuntan al final de este capítulo.

La ley estipula que mediante sistemas de comercialización las personas morales constituidas como sociedades mercantiles pueden ofrecer a los consumidores bienes muebles nuevos, bienes inmuebles y prestaciones de servicios. Para lo anterior debe presentarse a la Secretaría de Comercio, entre otras cosas, un contrato de fideicomiso que señale que la finalidad de dicho fideicomiso es la administración de los recursos de los consumidores para la adquisición de los bienes o servicios mencionados También se debe presentar un manual o instructivo que establezca la mecánica de operación.

En estos contratos se debe especificar la frecuencia de pagos que debe realizar el consumidor así como los lapsos en que se realizarán las adjudicaciones y los mecanismos de adjudicación. Adicionalmente se deben señalar los datos generales del proveedor y del consumidor (nombre y domicilio), la especificación y el precio vigente del bien objeto del contrato de adhesión, la información desglosada sobre las cuotas periódicas totales, la vigencia del contrato, el número de consumidores que componen el grupo, las penas máximas por incumplimiento, el procedimiento y plazo para la liquidación de los grupos, los criterios de desempate entre consumidores, el uso y destino de remanentes, las mecánicas para renuncia y cesión de derechos, las causas de rescisión de contrato, las características de los seguros que se contratan para el consumidor, la información sobre la compañía aseguradora y el procedimiento que debe aplicarse cuando el consumidor realice pagos anticipados.

ESTA TESIS NO BEBE SALIR DE LA BIBLIDTECA

Se permite que intervenga el azar en la adjudicación de los bienes, sin embargo, el proveedor debe observar lo dispuesto en la legislación de la materia. En todos los casos el proceso debe contar con la fe de hechos de un fedatario público

La ley señala que el consumidor del sistema de ahorro inmobiliario participará en la primera reunión de adjudicación de su grupo dentro de los 120 días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato En caso de incumplimiento de lo anterior, el consumidor tiene el derecho de solicitar la devolución de todas sus aportaciones más una pena convencional por parte del proveedor.

El proveedor esta obligado a adjudicar por grupo dentro de la periodicidad pactada en el contrato a partir de la primera reunión de adjudicación, por lo menos un bien inmueble entre los consumidores que se encuentren al corriente en sus pagos. Cuando los recursos del grupo no son suficientes, el proveedor debe prestar la cantidad necesaria para realizar la adjudicación mínima.

Los proveedores deben publicar periódicamente, cuando menos en un periódico de circulación local, los resultados de las adjudicaciones, la calendarización de los actos de adjudicación y de las reuniones y, de ser el caso, los resultados del orden secuencial del sorteo.

La ley marca que la entrega del bien objeto del contrato debe realizarse dentro de los 25 días naturales posteriores al cumplimiento de las garantías y requisitos establecidos una vez que el consumidor haya resultado adjudicado.

Por otra parte, se señala que el proveedor debe contratar por cuenta y a nombre del consumidor un seguro de vida e incapacidad total y permanente a partir de la fecha del primer acto de adjudicación, de conformidad con la legislación aplicable. este seguro debe destinarse a cubrir las cuotas periódicas totales pendientes en caso de siniestro. La reglamentación indica que si el consumidor fallece, se adjudicará directamente a los

beneficiarios que el consumidor haya aportado hasta la fecha de terminación de los siguientes 30 días naturales.

El proveedor esta obligado a contestar por escrito, en un plazo máximo de 10 días naturales, todas las dudas que acerca del contrato o de la mecánica del sistema le formule el consumidor por la misma vía, tantas veces como sea necesario

BIBLIOGRAFÍA

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) Estados Unidos Mexicanos Resumen General, Conteo de Población y Vivienda, 1995. No. de Catálogo 416891

Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática (INEGI) Estados Unidos Mexicanos Resumen General, Conteo de Población y Vivienda, 1995. No de Catálogo 417281

Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática (INEGI) Distrito Federal Resultados Definitivos Conteo de Población y Vivienda, 1995. No. de Catálogo 417121

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) Características de las Viviendas. Tabulados Temáticos. Conteo de Población y Vivienda, 1995. No. de Catálogo 417121

Comisión Nacional Bancaria y de Valores Circular Núm. 1313 Programa de Beneficios Adicionales a los Deudores de Créditos para la Vivienda. Mayo, 1996.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores Circular Núm. 1314 Programa de Beneficios Adicionales a los Deudores de Créditos para la Vivienda Mayo, 1996.

Tarifas Línea Habitt Inbursa. Su bien, Seguro Seguros Inbursa